

# MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SSU.02 BETIONDO. INCORPORACIÓN DE ALOJAMIENTOS DOTACIONALES

Septiembre 2021



# INDICE

## MEMORIA

<u>1</u>	<u>CONSIDERACIONES GENERALES .....</u>	<u>1</u>
1.1	INTRODUCCIÓN .....	1
1.2	INICIATIVA DE LA MODIFICACIÓN .....	2
1.3	OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN .....	2
1.4	MARCO LEGISLATIVO VIGENTE .....	5
<u>2</u>	<u>PROPUESTA DE SOLUCIÓN ADOPTADA. ....</u>	<u>5</u>
2.1	DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE .....	5
2.2	MODIFICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PORMENORIZADA PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS PARCELAS CON USO PORMENORIZADO DE ALOJAMIENTO DOTACIONAL.....	7
2.3	SEGREGACIÓN DE LA PARCELA 43 DEL SECTOR Y DELIMITACIÓN DE LAS NUEVAS PARCELAS. ....	8
2.4	REESTUDIO DE LAS ALINEACIONES Y ALTURAS DE LA EDIFICACIÓN. ....	9
<u>3</u>	<u>ORDENANZAS .....</u>	<u>11</u>
3.1	ARTÍCULOS MODIFICADOS.....	12
3.2	FICHAS URBANÍSTICAS .....	15
<u>4</u>	<u>ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERO .....</u>	<u>22</u>

## ANEXOS:

EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

EVALUACIÓN DE IMPACTO LINGÜÍSTICO

## PLANOS

## MEMORIA

# 1 Consideraciones Generales

## 1.1 Introducción.

La búsqueda de soluciones que faciliten el acceso a la vivienda especialmente para jóvenes, aunque también tienen cabida otros colectivos, ha llevado a las administraciones públicas a estudiar espacios en los núcleos urbanos donde ubicar y ofrecer una oferta pública de vivienda.

El ayuntamiento de Ermua colaborando y continuando en la consecución de este objetivo, se plantea la posibilidad de incorporar este uso en Betiondo, al disponer de suelo en propiedad con capacidad de acogida para este uso en particular.

Se trata de unos suelos inicialmente reservados para uso deportivo pero que, ante la previsión de no utilizarlos al completo para este fin, se contempla la segregación de una parte para acoger esta creciente demanda de vivienda.

Concretamente, la parcela que acogería estos alojamientos se encuentra regulado por la normativa de un ámbito del anterior Plan General de Ordenación Urbana denominado sector residencial SSU.02 Betiondo.

El Plan Parcial del Sector SSU.02 Betiondo del municipio de Ermua fue aprobado definitivamente mediante Orden Foral el 24 de febrero de 2004, siendo publicada su normativa en el Boletín Oficial de Bizkaia. Posteriormente se redacta una modificación puntual del mismo, resultando un texto refundido de junio de 2016, documento utilizado como punto de partida para la modificación que a continuación se redacta.

Actualmente una parte del sector se encuentra desarrollada, y la urbanización principal del mismo se encuentra ejecutada.

Este documento se centra en la oportunidad de incorporar el uso de alojamientos dotacionales actualmente no contemplado por el actual Plan Parcial. Dicha iniciativa se realiza tras el análisis por parte del Ayuntamiento de Ermua en el que se concluye que la superficie destinada a equipamiento comunitario deportivo (parcela 43) no será utilizada en su totalidad, lo que permitiría incorporar otros usos públicos. Por tanto, se prevé una segregación de la anterior, reservando la posibilidad de construir dos actuaciones destinadas a alojamientos dotacionales.

Otra circunstancia a tener en cuenta, es que la parcela se ve afectada por la construcción de la Fase II de la variante de Ermua que discurrirá soterrada bajo el sector. Debido a que su trazado no se encuentra ocupado por construcciones o instalaciones deportivas, la construcción de dicha infraestructura contempla su desarrollo en trinchera, mediante

unos desmontes iniciales para la construcción del túnel que posteriormente serán cubiertos. Esto además condicionará los usos que se contemplen sobre éste.

La parcela nº 43 tiene una superficie de 15.668 m<sup>2</sup>, se trata de la parcela con más entidad del ámbito de Betiondo, y su uso se reserva exclusivamente a equipamiento comunitario deportivo. Esta reserva se planteó como oportunidad al ser colindantes con otras instalaciones deportivas previas al desarrollo del sector.

Por ello, es necesaria la elaboración de una Modificación Puntual del Plan Parcial que contemple los ajustes necesarios en la ordenación de parte de sus determinaciones con los que conseguir los objetivos descritos.

## 1.2 Iniciativa de la Modificación

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento de Ermua, solicita la elaboración de la presente Modificación de la ordenación y parte de las determinaciones establecidas en el Plan Parcial del Sector SUU.02 Betiondo a la empresa TRION, Planes y Servicios, S.L.P.

## 1.3 Objeto y justificación de la Modificación

Tal y como establece el Art. 81 de la ley 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo del País Vasco, el municipio de Ermua no está obligado a ejecutar alojamientos dotacionales, una exigencia exclusiva a municipios que tengan más de 20.000 habitantes, sin embargo, se ha detectado por parte del Ayuntamiento de Ermua una problemática general en el ámbito residencial, en donde el mercado no tiene una oferta a la altura de la demanda, y de fácil acceso, para ciertos sectores como la población joven con ingresos limitados, personas mayores necesitadas u otros colectivos socialmente necesitados.

En este sentido, el carácter de equipamiento dotacional público se mantiene, tal y como define la Ley del Suelo 2/2006 al respecto de los Alojamientos Dotacionales en el Art. 17 del Cap. II en el que, además, se especifica la posibilidad de destinar alojamientos dotacionales en parcelas de equipamiento comunitario existentes. Por tanto, ello no supone una modificación estructural de lo establecido en el PGOU de Ermua, ni un incremento de edificabilidad lucrativa. Además, en cumplimiento de lo que dicta el PGOU de Ermua relativo al uso de alojamientos dotacionales, éstos deberán implementarse en zonas de uso característico residencial, condición que se cumple en el caso del sector SUU.02 Betiondo.

De este modo, la incorporación del nuevo uso pone a disposición de la población un alojamiento dotacional rotatorio, que podrían usar personas jóvenes o mayores, así como colectivos socialmente necesitados, cubriendo esta necesidad social del municipio.

Por ello, es necesaria la elaboración de una Modificación Puntual del Plan Parcial que contemple los ajustes necesarios en la ordenación de parte de sus determinaciones con los que conseguir los siguientes objetivos principales:

1. Dar cabida a una nueva ordenación urbanística, que supone la modificación de la parcela nº43, y disponer como nuevo uso el de alojamiento dotacional.
2. Definir la segregación de la parcela nº 43 y la delimitación de las parcelas que albergarán los alojamientos dotacionales.
3. Reestudio de las alineaciones, rasantes y alturas de la edificación si fuera necesario.

El fin de la presente iniciativa será, por tanto, desarrollar todas las determinaciones necesarias para dar una solución de conjunto para permitir los alojamientos dotacionales en esta área y coordinar los diferentes aspectos a tener en cuenta en la nueva propuesta.

Como ya se ha explicado, esta modificación trata de establecer las pautas que permitan realizar una propuesta en la que se contemple el uso de *alojamientos dotacionales* como nuevo uso segregando de la parcela nº 43 del Sector SSU.02 Betiondo unas parcelas para este fin.

Debido a que la Ley del Suelo 2/2006 en el Cap.II Art. 17 especifica que: *“la ordenación pormenorizada establecerá la ubicación concreta y las características edificatorias de los alojamientos dotacionales”*, es necesaria la elaboración de esta modificación en la que se den cabida a estos aspectos. Para ello se plantea modificar el parcelario actual, segregando la parcela 43 de modo que se delimiten dos nuevas parcelas en las que albergar el nuevo uso y se proponga un encaje que se adapte a las futuras edificaciones que contempla el sector, así como a aquellas que ya pudieran estar desarrolladas. Es por ello que la ubicación de las nuevas parcelas se plantea en la zona oeste de la parcela nº43 actualmente definida, para dar continuidad a la trama de edificaciones residenciales ya previstas en el Plan Parcial y dejar libre el resto de la parcela. De este modo, se mantiene una continuidad de usos entre los previstos en el plan parcial y los existentes. La zona deportiva de la parcela 43 quedaría contigua y continua a la ya existente en esta misma zona de Betiondo.

Del mismo modo, se contemplan otros ajustes como el redimensionado del camino en el perímetro oeste de la parcela 43, ampliando su sección para darle un carácter de vial de

coexistencia entre peatón y vehículo, permitiendo el acceso de vehículos a las nuevas parcelas planteadas, sin modificar ni sacrificar los espacios libres planteados desde el Plan Parcial.

Los parámetros urbanísticos de la parcela 43 vienen fijados específicamente en la ficha urbanística del Plan Parcial, por tanto, será éste, el documento de partida para tramitar la modificación. Del mismo modo, el PGOU de Ermua, con aprobación definitiva de febrero de 2015, servirá como documento de referencia para la elaboración del mismo.

Descritos los objetivos generales de la propuesta, es preciso mencionar que se ha considerado inviable desarrollar otras alternativas a la solución adoptada debido a los aspectos que resumidamente se mencionan a continuación:

- La ubicación de las nuevas parcelas en las que incorporar el uso de alojamientos dotacionales se da en la Parcela 43 por ser un suelo de titularidad pública, requisito para llevar a cabo la incorporación del uso de alojamientos dotacionales de una forma fácil y rápida.
- La superficie de equipamiento deportivo está sobredimensionada para las necesidades futuras del municipio, circunstancia que se da en la Parcela de Betiondo, siendo la parcela con mayor entidad de todas las parcelas equipamentales de este uso. Ello conlleva a aprovechar de una forma más eficiente dicho suelo, reajustándose a las nuevas necesidades sociales de Ermua.
- La disposición de las nuevas parcelas en el extremo oeste de la Parcela 43 se debe a la dificultad de poder ubicarla en otro lugar de la misma, debido a la afección de la construcción de la segunda fase de la variante viaria de Ermua, que discurre soterrada (en trinchera) bajo la parcela 43 en el área central de ésta, tal y como se grafía en los planos.
- Además, esta ordenación ofrece coherencia con el resto de la ordenación del Plan Parcial, agrupando las nuevas parcelas de alojamientos dotacionales con las parcelas residenciales contempladas por éste.

Por todo ello, no se han podido extraer otras alternativas de ordenación diferentes a la que aquí se desarrolla en aspectos de carácter general, o de cara a su valoración desde el punto de vista ambiental.



## 1.4 Marco legislativo vigente

El marco legal urbanístico vigente en este momento es el definido, entre otras, por las disposiciones que se citan a continuación:

- Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco
- Decreto del Gobierno Vasco 105/2008, de 3 de junio de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006 de 20 de junio de Suelo y Urbanismo.
- Ley 11/2008 de 22 de noviembre por la que se modifica por la que se modifica la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística.
- Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos

Las disposiciones legales expresamente mencionadas en este apartado no agotan el marco legal vigente. En ese sentido, ha de considerarse en cualquier caso el PGOU de Ermua vigente.

## 2 Propuesta de solución adoptada.

Se ha tomado como punto de partida para la redacción de la modificación el Texto Refundido de junio de 2016 del Plan Parcial del Sector SUU.02 Betiondo, así como las definiciones y ordenanzas a las que hace referencia el vigente PGOU de Ermua., aprobado definitivamente en febrero de 2015.

### 2.1 Determinaciones del planeamiento vigente

A continuación, se detallan los datos urbanísticos relativos a la parcela 43:

#### **FICHA URBANÍSTICA de la parcela 43:**

*SUPERFICIE NETA*  
15.668 m<sup>2</sup>

· *CALIFICACIÓN PORMENORIZADA*  
Parcela de equipamiento comunitario deportivo.

· *ORDENANZA EDIFICATORIA*  
OR-3. Grado 3. Edificación abierta en parcela independiente para instalaciones deportivas.



· **VIVIENDA AUXILIAR**

*Se podrá admitir la existencia de 1 vivienda auxiliar con carácter de vivienda de guarda o vigilante de instalaciones de 100 m<sup>2</sup>c como máximo. La vivienda no podrá constituir finca registral independiente, debiendo quedar adscrita al conjunto de las instalaciones.*

· **APROVECHAMIENTO EDIFICATORIO MÁXIMO**

*Aprovechamientos edificatorio máximo para el conjunto de la parcela:*

- *Superficie máxima de ocupación edificatoria sobre rasante 1.000 m<sup>2</sup>*
- *Superficie máxima de ocupación edificatoria bajo rasante 1.200 m<sup>2</sup>*
- *Superficie máxima de techo edificable sobre rasante 2.000 m<sup>2</sup>c*
- *Superficie máxima de techo edificable bajo rasante 1.000 m<sup>2</sup>c*

· **CONDICIONES DE EDIFICACIÓN**

- **Rasantes de planta baja**

*Las rasantes edificatorias de planta baja se acomodarán entre las cotas +233 y +235, según las cotas altimétricas referidas al plano topográfico del Plan Parcial, a las previsiones establecidas en el Proyecto de la Zona Deportiva de Beti Ondo elaborado por el Ayuntamiento de Ermua.*

- **Perfil**

*S + PB + 2P. Planta de sótano, planta baja y dos plantas altas.*

- **Altura**

*La altura máxima de cornisa será de 12 m.*

*La altura máxima del sótano será de 3 m.*

- **Alineaciones y vuelos**

*Las alineaciones límite de la edificación son las señaladas en los planos no 6 de zonificación pormenorizada y no 7 de definición geométrica. Los vuelos se regularán según lo dispuesto en el artículo 16 de las Ordenanzas Generales.*

· **CONDICIONES DE USO**

- *Condiciones de uso característico*

**Equipamiento comunitario deportivo de carácter público.**

*Otros usos*

*Se admitirán usos compatibles, como:*

- *Estacionamiento y servicios generales. (P. sótano o superficie)*
- *Instalaciones deportivas (campo de fútbol, frontón, piscina, etc.)*
- *Bar y restaurante*
- *Club social*
- *Vivienda guarda*
- *Oficinas administración*
- *Guardería infantil*
- *Zonas verdes*
- *Bidegorri, etc.*

· *CONDICIONES DE URBANIZACIÓN DE LA PARCELA*

*Habrà de llevarse a cabo la urbanización completa del interior de la parcela y el cerramiento perimetral de la misma de forma complementaria al desarrollo de las instalaciones deportivas adyacentes. Se dispondrà una dotación mínima de aparcamiento interior de 20 plazas. La dotación podrá disponerse en sótano o en superficie. Se podrán disponer accesos rodados y peatonales desde la red viaria exterior.*

· *CONDICIONES DE GESTIÓN*

*Parcela de cesión al Ayuntamiento de Ermua.*

*Parcela a desarrollar conjuntamente con el resto de las instalaciones deportivas previstas en la zona alta de Ermua.*

· *SERVIDUMBRES*

*La parcela presentará las servidumbres de paso para conducciones subterráneas de infraestructuras de servicio que, en su caso, se dispongan en el proyecto de urbanización según el artículo 23 de las Ordenanzas Generales.*

La modificación se apoya en cada uno de los criterios descritos genéricamente en el apartado anterior de Consideraciones Generales, detallándose a continuación cada uno de ellos. Para ello, se identifica en **color azul** el texto que se añade, y **en rojo** las modificaciones al texto existente en el Plan Parcial:

## 2.2 Modificación de la zonificación pormenorizada para la incorporación de las parcelas con uso pormenorizado de Alojamiento Dotacional.

El uso de Alojamiento Dotacional queda recogido como un uso pormenorizado del uso de equipamiento en el PGOU de Ermua vigente, en la Sección 4ª, Apart.61, Art.62. y su definición según el mismo, es la siguiente:

*“Comprende los suelos destinados específicamente por el planeamiento a alojamientos dotacionales de titularidad pública destinados tanto a alojamientos transitorios como a alojamientos sociales de colectivos específicamente necesitados. Este uso únicamente podrá implantarse en zonas de uso característico residencial.”*

En este sentido, la segregación de la parcela 43 es coherente con el uso a asignar a las parcelas resultantes, manteniendo su condición de equipamiento comunitario.

Para agregar el uso de Alojamientos Dotacionales es necesaria la modificación del *Art. 5 Zonificación Pormenorizada y Régimen de dominio de las parcelas edificables*, presente en el *Capítulo 1: Regulación Urbanística General de las Ordenanzas Generales* del Plan Parcial de Betiondo, añadiendo al resto de parcelas y zonas del ámbito, la siguiente:

- **PARCELAS PARA ALOJAMIENTOS DOTACIONALES.**  
Parcela de Cesión. Propiedad pública: Ordenanza OR-3 del PGOU, grado 3.

### Parcela 45 y 46

Asimismo, se modifica el Art. 7 *Régimen general de edificación de las parcelas edificables*, presente en el *Capítulo 2: Condiciones de edificación* del Plan Parcial, añadiendo al resto de parcelas lo siguiente:

- PARCELAS PARA ALOJAMIENTOS DOTACIONALES.

### Parcela 45 y 46

Ordenanza OR-3 del PG, grado 3.

En el apartado 3.1. Modificación de las ordenanzas, se recogen los artículos completos modificados.

## 2.3 Segregación de la Parcela 43 del Sector y delimitación de las nuevas parcelas.

La incorporación de las nuevas parcelas en el sector para albergar los alojamientos dotacionales supone la segregación de la Parcela 43 en tres parcelas, quedando de la siguiente manera:

- Parcela 43. Equipamiento comunitario deportivo
- Parcela 45. Equipamiento comunitario Alojamiento Dotacional
- Parcela 46. Equipamiento comunitario Alojamiento Dotacional

Teniendo en cuenta la ordenación contemplada para el conjunto de parcelas del ámbito, la ubicación de las parcelas 45 y 46, que incorporan el uso de alojamiento dotacional, se proponen en la zona oeste de la parcela a segregar, de modo que se dé continuidad al esquema y planteamiento del Plan Parcial con las edificaciones propuestas.

La Parcela 43 únicamente verá modificada su superficie y delimitación, tal y como se grafía en los planos. La edificabilidad máxima se conserva, así como el resto de parámetros urbanísticos que se especifican en su ficha correspondiente, adjunta en el apartado 3.3 Fichas Urbanísticas de este documento. A continuación, se muestran las tablas con los parámetros básicos actuales versus los modificados de estas parcelas:

**PARCELA 43**

	ESTADO ACTUAL	ESTADO MODIFICADO
PARCELA	nº 43	nº 43
SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	15.668,64	12.622,00
EDIFICABILIDAD TOTAL (m <sup>2</sup> c)	2.000,00	2.000,00
ORDENANZA	OR-3 (Grado 3)	OR-3 (Grado 3)
ALTURA MÁXIMA PERMITIDA	S+PB+2	S+PB+2

**PARCELA 46**

	ESTADO ACTUAL	ESTADO MODIFICADO
PARCELA	(segregación de parcela 43)	nº 46
SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	-	1.961,09
EDIFICABILIDAD TOTAL (m <sup>2</sup> c)	-	2.800
ORDENANZA	-	OR-3 (Grado 3)
ALTURA MÁXIMA PERMITIDA	-	S+PB+3

**PARCELA 45**

	ESTADO ACTUAL	ESTADO MODIFICADO
PARCELA	(segregación de parcela 43)	nº 45
SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	-	1.990,52
EDIFICABILIDAD TOTAL (m <sup>2</sup> c)	-	2.800
ORDENANZA	-	OR-3 (Grado 3)
ALTURA MÁXIMA PERMITIDA	-	S+PB+3

2.4 Reestudio de las alineaciones y alturas de la edificación.

Las alineaciones oficiales de parcela se modifican tras la segregación y quedan definidas en el plano de ordenación PO.2 Propuesta de Ordenación Pormenorizada. Del mismo modo, las alineaciones máximas de las parcelas 45 y 46 quedarán definidas gráficamente en el mismo plano. Relativo a la alineación de la parcela 45 se realiza una modificación de la sección del camino existente para convertirlo en vial de acceso rodado para vehículos y permitir el paso exclusivamente para acceder a las parcelas 45 y 46.

Se consigue de este modo una sección de 6 metros en total entre límites de parcelas, y un paso mínimo de 4 metros de vial de convivencia. En este sentido, y debido a la orografía del terreno se contempla el acceso a ambas parcelas por este vial, por lo que se contempla una superficie de servidumbre de paso en la parcela 45 para acceder a la parcela 46.

Las alturas de las edificaciones serán aquellas que dicte la ordenanza. Se establece la ordenanza OR-3 en grado 3 para cada una de las parcelas 45 y 46, con aquellas ordenanzas particulares especificadas en su ficha correspondiente, en el apartado 3.2 Fichas urbanísticas de este documento.

Getxo, 28 de Julio de 2021



Gabriel Chapa Prado  
Arquitecto

### 3 ORDENANZAS

### 3.1 ARTÍCULOS MODIFICADOS

DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DEL PLAN PARCIAL DE BETIONDO (TEXTO REFUNDIDO DE JUNIO DEL 2016).

A continuación, se presentan los artículos modificados de las Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial de Betiondo. (Refundido de junio de 2016). Para ello, se identifica en **color azul** el texto que se añade, y **en rojo** las modificaciones al texto existente en el Plan Parcial:

#### *Art. 5.- ZONIFICACIÓN PORMENORIZADA Y RÉGIMEN DE DOMINIO DE LAS PARCELAS EDIFICABLES*

La zonificación pormenorizada y el régimen de dominio de las distintas parcelas y zonas del ámbito de suelo urbano consolidado de Betiondo queda regulada el plano nº 1 “Zonificación Pormenorizada” de la forma siguiente:

- PARCELAS RESIDENCIALES PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS o BIFAMILIARES  
Propiedad privada: Ordenanza OR-5 del PG, grado 5. Para establecer las condiciones de la edificación se aplicará el art.131 del PG en grado 3.  
- Parcelas 1 a 26 y 34
- PARCELAS RESIDENCIALES PARA VIVIENDAS BIFAMILIARES O CUATRFAMILIARES  
Propiedad privada: Ordenanza OR-5 del PG, grado 5, Para establecer las condiciones de la edificación se aplicará el art.131 del PG en grado 1 o grado 3 en función del número de viviendas planteadas.  
- Parcelas 27 a 33
- PARCELAS RESIDENCIALES PARA VIVIENDAS ADOSADAS EN HILERA  
Propiedad privada: Ordenanza OR-5 del PG, grado 5. Para establecer las condiciones de la edificación se aplicará el art.131 del PG en grado 1.  
- Parcelas 35 a 40
- PARCELAS PARA VIVIENDAS EN EDIFICACIÓN ABIERTA DE BAJA DENSIDAD  
Propiedad privada: Ordenanza OR-3 del PG, grado 3.  
- Parcelas 41 y 42
- PARCELA PARA EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DEPORTIVO  
Parcela de cesión. Propiedad pública: Ordenanza OR-3 del PG, grado 3.  
- Parcela 43
- PARCELAS PARA ALOJAMIENTOS DOTACIONALES.  
Parcela de Cesión. Propiedad pública: Ordenanza OR-3 del PG, grado 3.  
- Parcela 45 y 46.



- **PARCELA PARA EQUIPAMIENTO COMUNITARIO EDUCATIVO**  
Parcela de cesión. Propiedad pública: Ordenanza OR-3 del PG, grado3.  
- Parcela 44
- **RED VIARIA Y APARCAMIENTOS**  
Espacios de dominio y uso público adscribibles al sistema local o general de comunicaciones.
- **ESPACIOS LIBRES, ZONAS VERDES Y CAMINOS.**  
Espacios de dominio y uso público.
- **ZONAS PARA CENTROS DE SERVICIOS Y ELEMENTOS INFRAESTRUCTURALES.**  
Espacios de titularidad pública.

La parcelación residencial planteada en el Plan General presentará carácter orientativo siempre que, de modificarse, se justifique previamente que con la parcelación alternativa adoptada se cumplimentan todos los requisitos de ordenación del Plan Parcial que sirvió para el desarrollo del ámbito y que los diferentes decalajes verticales entre las rasantes de las parcelas colindantes no quedan mayorados.

*Art. 7.- RÉGIMEN GENERAL DE EDIFICACIÓN DE LAS PARCELAS EDIFICABLES*

Cada una de las parcelas edificables queda sometida al régimen general de edificación correspondiente a las siguientes ordenanzas y en lo no regulado por las mismas a la normativa del Plan General de Ermua:

- Parcelas residenciales para viviendas unifamiliares aisladas o bifamiliares:

- Parcelas 1 a 26 y 34.

Ordenanza OR-5 del PG- Grado 5. Se aplicarán los artículos 131, 132, 133 y 134 del Plan General en grado 3.

- Parcelas residenciales para viviendas bifamiliares o cuatrifamiliares:

- Parcelas 27 a 33.

Ordenanza OR-5 del PG-Grado 5. Se aplicarán los artículos 131, 132, 133 y 134 en grados 1 o 3.

- Parcelas residenciales para viviendas adosadas en hilera:

- Parcelas 35 a 40.

Ordenanza OR-5 del PG- Grado 5, Se aplicarán los artículos, 131, 132, 133 y 134 en grado 1.

- Parcelas residenciales para edificación abierta de baja densidad:

- Parcelas 41 y 42.

Ordenanza OR-3 del PG. Grado 3. artículos 110, 111, 112, 114, 115, Edificación abierta de baja densidad.

- Parcela para equipamiento comunitario deportivo :

- Parcela 43.

Ordenanza OR-3 del PG. Grado 3. artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 134.- Edificación abierta de baja densidad.

- **PARCELAS PARA ALOJAMIENTOS DOTACIONALES.**

Parcela de Cesión. Propiedad pública: Ordenanza OR-3 del PG, grado 3.

Parcela 45 y 46

- Parcela para equipamiento comunitario educativo:

- Parcela 44.

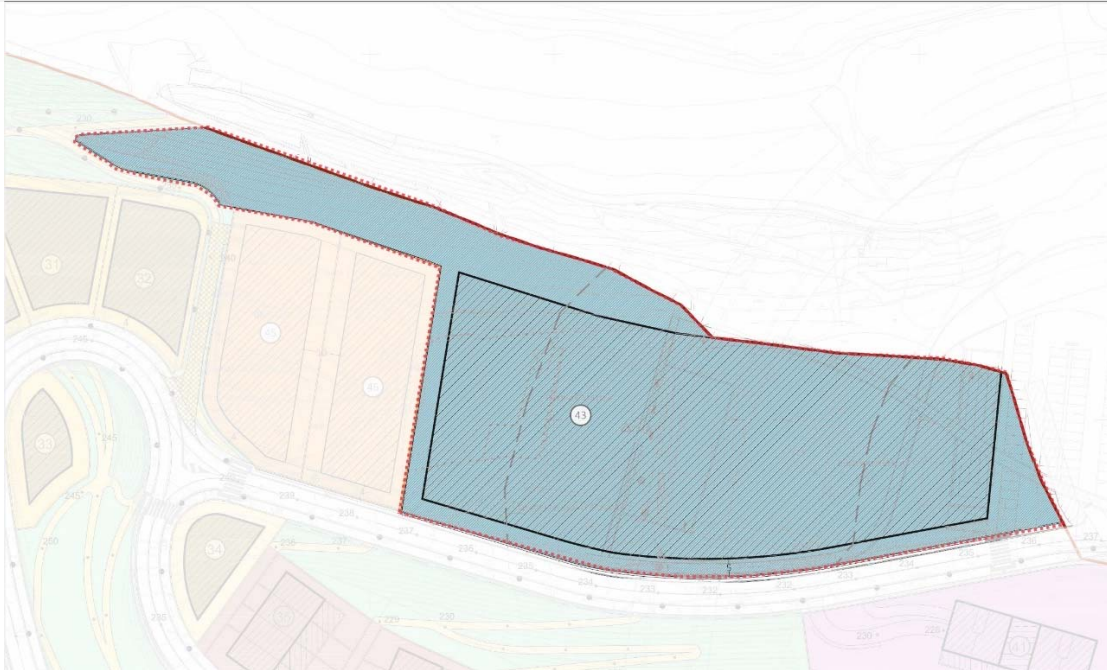
Ordenanza OR-3 del PG. Grado 3. Edificación abierta de baja densidad.

### 3.2 FICHAS URBANÍSTICAS

ORDENANZAS PARTICULARES DE LAS PARCELAS EDIFICABLES.

En la ficha continuación expuesta se representará en **color azul** el texto que se añade, **en rojo** las modificaciones al texto existente en la ficha del Plan Parcial, y en negro se representa el texto sin modificaciones.

#### FICHA URBANÍSTICA DE LA PARCELA 43



- **SUPERFICIE NETA:** 12.622 m<sup>2</sup>
- **CALIFICACIÓN PORMENORIZADA:** Parcela de equipamiento comunitario deportivo.
- **ORDENANZA EDIFICATORIA:** OR-3. Se aplicarán los arts. 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 134 en Grado 3. Edificación abierta en parcela independiente para instalaciones deportivas.
- **VIVIENDA AUXILIAR:** Se podrá admitir la existencia de 1 vivienda de guarda o vigilante de instalaciones de 100 m<sup>2</sup>c como máximo. La vivienda no podrá constituir finca registral independiente, debiendo quedar adscrita al conjunto de las instalaciones.
- **APROVECHAMIENTO EDIFICATORIO MÁXIMO:**
  - Aprovechamientos edificatorio máximo para el conjunto de la parcela:
  - Superficie máxima de ocupación edificatoria sobre rasante: 1.000 m<sup>2</sup>
  - Superficie máxima de ocupación edificatoria bajo rasante: 1.200 m<sup>2</sup>
  - Superficie máxima de techo edificable sobre rasante: 2.000 m<sup>2</sup>c
  - Superficie máxima de techo edificable bajo rasante: 1.000 m<sup>2</sup>c

- **CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:**

- Rasantes de planta baja:

Las rasantes edificatorias de planta baja se acomodarán entre las cotas +233 y +235, según las cotas altimétricas referidas al plano topográfico del Plan Parcial, a las previsiones establecidas en el Proyecto de la Zona Deportiva de Betiondo elaborado por el Ayuntamiento de Ermua.

- Perfil: S + PB + 2P. Planta de sótano, planta baja y dos plantas altas.

- Altura: La altura máxima de cornisa será de 12 m. La altura máxima del sótano será de 3 m.

- Alineaciones y vuelos: Las alineaciones límite de la edificación son las señaladas en el plano PO.2 PROPUESTA DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA. La edificación y urbanización deberá tener en cuenta la superficie entre los límites de desmonte de la variante soterrada por la que discurrirá ésta y analizar la viabilidad de disponer edificaciones en esta área.

Los vuelos se regularán según lo dispuesto en el artículo 16 de las Ordenanzas Generales.

- **CONDICIONES DE USO**

- Condiciones de uso característico:

Equipamiento comunitario deportivo de carácter público.

- Otros usos:

Se admitirán usos compatibles, como:

- Estacionamiento y servicios generales (P. Sótano o superficie)

- Instalaciones deportivas (campo de fútbol, frontón, piscina, etc.)

- Bar y restaurante

- Club social

- Vivienda guarda

- Oficinas administración

- Guardería infantil

- Zonas verdes

- Bidegorri, etc...

- **CONDICIONES DE URBANIZACIÓN DE LA PARCELA**

Habrà de llevarse a cabo la urbanización completa del interior de la parcela y el cerramiento perimetral de la misma de forma complementaria al desarrollo de las instalaciones deportivas adyacentes.

Se dispondrà una dotación mínima de aparcamiento interior de 20 plazas. La dotación podrá disponerse en sótano o en superficie.

Se podrán disponer accesos rodados y peatonales desde la red viaria exterior.

- **CONDICIONES DE GESTIÓN**

Parcela de cesión al Ayuntamiento de Ermua.

Parcela a desarrollar conjuntamente con el resto de las instalaciones deportivas previstas en la zona alta de Ermua.

- **SERVIDUMBRES**

La parcela presentará las servidumbres de paso para conducciones subterráneas de infraestructuras de servicio que, en su caso, se dispongan en el proyecto de urbanización según el art. 19 de las Ordenanzas Generales.

*NOTA: La ficha de la Parcela 45 corresponde a una de las parcelas resultantes de la segregación de la parcela 43. Por lo que se representa sin modificaciones, al ser una ficha nueva:*

#### FICHA URBANÍSTICA DE LA PARCELA 45



- **SUPERFICIE NETA:** 1.990,52 m<sup>2</sup>
- **CALIFICACIÓN PORMENORIZADA:** Parcela de alojamientos dotacionales.
- **ORDENANZA EDIFICATORIA:** OR-3. en Grado 3. Edificación abierta para alojamientos dotacionales.
  
- **APROVECHAMIENTO EDIFICATORIO MÁXIMO:**  
 Aprovechamientos edificatorio máximo para el conjunto de la parcela:
  - Superficie máxima de ocupación edificatoria sobre rasante: 995,26 m<sup>2</sup>.  
(50% de la parcela total, según ordenanza OR-3, grado 3)
  - Superficie máxima de ocupación edificatoria bajo rasante: 995,26 m<sup>2</sup>.  
(50% de la parcela total, según ordenanza OR-3, grado 3)
  - Superficie máxima de techo edificable sobre rasante: 2.800 m<sup>2</sup>c
  - Superficie máxima de techo edificable bajo rasante: 1.990,52 m<sup>2</sup>c
  
- **CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:**
  - Rasantes de planta baja:  
 Las rasantes edificatorias de acceso peatonal en planta baja se ajustarán, en la medida de lo posible, a las rasantes próximas de viarios y aceras. De modo que no se produzca gran desnivel entre los accesos y los viarios. De manera orientativa, como rasante de referencia para la implantación de la PB se tomará la +240, tal y como se especifica en el plano de perfiles orientativos.

- Distancias entre edificaciones: La resultante de cumplir las alineaciones máximas grafiadas. Se podrán obviar las alineaciones máximas fijadas entre parcelas colindantes, siempre y cuando se realice un proyecto conjunto y único para las dos parcelas.
- Perfil: S + PB + 3P. Planta de sótano, planta baja y tres plantas altas.
- Altura: La altura máxima será de Pb+3. Sólo se exceptuarán de esta norma, en su caso, los cuerpos de comunicación verticales.
- Alineaciones y vuelos: Las alineaciones máximas de la edificación son las señaladas en el plano PO.2, Propuesta de ordenación Pormenorizada. Los vuelos se regularán según lo dispuesto en el artículo 16 de las Ordenanzas Generales del Plan Parcial.
- CONDICIONES DE USO
  - Condiciones de uso característico:  
Uso de equipamiento de Alojamiento Dotacional. (Permitido en todas las Plantas)
  - Otros usos: El resto de usos compatibles se regularán conforme al Art.116 del Cap. 4 del PGOU de Ermua.
- CONDICIONES DE URBANIZACIÓN DE LA PARCELA

Se dispondrá acceso rodado desde el vial de coexistencia para el acceso a la parcela 46.
- CONDICIONES DE GESTIÓN

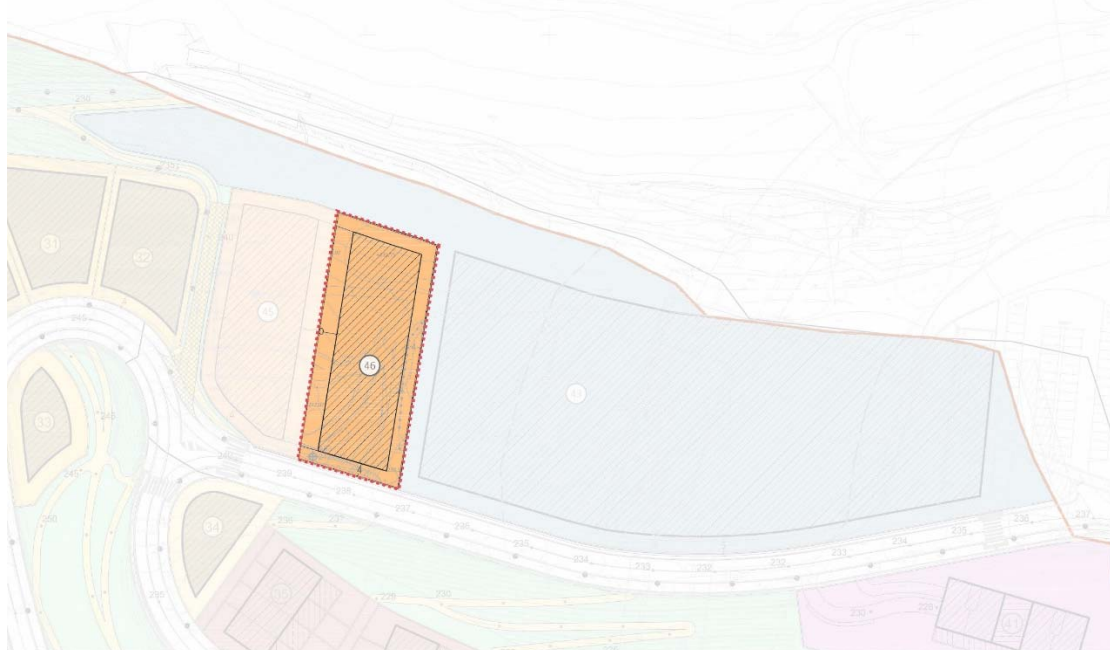
Parcela de cesión al Ayuntamiento de Ermua.
- SERVIDUMBRES

La parcela 45 presenta una servidumbre de paso desde el vial de coexistencia a la parcela 46 para el acceso rodado a la misma. Este acceso deberá tener, como mínimo, una sección de 4 metros.



*NOTA: La ficha de la Parcela 46 corresponde a una de las parcelas resultantes de la segregación de la parcela 43. Por lo que se representa sin modificaciones, al ser una ficha nueva:*

#### FICHA URBANÍSTICA DE LA PARCELA 46



- SUPERFICIE NETA: 1.961,09 m<sup>2</sup>
- CALIFICACIÓN PORMENORIZADA: Parcela de alojamientos dotacionales.
- ORDENANZA EDIFICATORIA: OR-3. en Grado 3. Edificación abierta para alojamientos dotacionales.
  
- APROVECHAMIENTO EDIFICATORIO MÁXIMO:
  - Aprovechamientos edificatorio máximo para el conjunto de la parcela:
    - Superficie máxima de ocupación edificatoria sobre rasante: 980 m<sup>2</sup>.  
(50% de la parcela total, según ordenanza OR-3, grado 3)
    - Superficie máxima de ocupación edificatoria bajo rasante: 980 m<sup>2</sup>.  
(50% de la parcela total, según ordenanza OR-3, grado 3)
    - Superficie máxima de techo edificable sobre rasante: 2.800 m<sup>2</sup>c
    - Superficie máxima de techo edificable bajo rasante: 1.960 m<sup>2</sup>c
  
- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:
  - Rasantes de planta baja:
 

Las rasantes edificatorias de acceso peatonal en planta baja se ajustarán, en la medida de lo posible, a las rasantes próximas de viarios y aceras. De modo que no se produzca un fuerte desnivel entre los accesos peatonales y los viarios. De manera orientativa,

como rasante de referencia para la implantación de la PB se tomará la +238, tal y como se especifica en el plano P03.Perfiles y Alineaciones.

- Distancias entre edificaciones: La resultante de cumplir las alineaciones máximas grafiadas. Se podrán obviar las alineaciones máximas fijadas entre parcelas colindantes, siempre y cuando se realice un proyecto conjunto y único para las dos parcelas.

- Perfil: S + PB + 3P. Planta de sótano, planta baja y tres plantas altas.

- Altura: La altura máxima será de Pb+3. Sólo se exceptuarán de esta norma, en su caso, los cuerpos de comunicación verticales.

- Alineaciones y vuelos: Las alineaciones máximas de la edificación son las señaladas en el plano PO.2 Propuesta de Ordenación Pormenorizada. Los vuelos se regularán según lo dispuesto en el artículo 16 de las Ordenanzas Generales del Plan Parcial.

- CONDICIONES DE USO

- Condiciones de uso característico:

Uso de equipamiento de Alojamiento Dotacional. (Permitido en todas las Plantas)

- Otros usos: El resto de usos compatibles se regularán conforme al Art.116 del Cap. 4 del PGOU de Ermua.

- CONDICIONES DE URBANIZACIÓN DE LA PARCELA

Se permitirá el acceso rodado de vehículos a la parcela atravesando la Parcela 45 por la servidumbre de paso así establecida en esta última.

- CONDICIONES DE GESTIÓN

Parcela de cesión al Ayuntamiento de Ermua.

- SERVIDUMBRES

La parcela no presenta servidumbres.

#### 4 Estudio de viabilidad económico-financiero

No se alteran los principios de reparto debido a que la modificación supone una alteración de una parcela pública ya obtenida por el ayuntamiento, no requiriendo inversión adicional salvo la de las obras autorizadas en cada parcela resultante.

Por lo que no se contemplan modificaciones relativas al estudio de viabilidad económico-financiero realizado en el Plan Parcial del Sector SUU.02 Betiondo

EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO  
DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL  
SECTOR SSU.02 BETIONDO. (ERMUA)

Julio 2021

## INDICE

A.1	OBJETO DEL INFORME Y CONSIDERACIONES GENERALES .....	1
A.2	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE NORMA O PROPUESTA DE ACTO ADMINISTRATIVO .....	2
A.2.1	Denominación del proyecto de norma o propuesta de acto administrativo.....	2
A.2.2	Departamento y la Dirección que lo promueve .....	2
A.2.3	Señalar, en su caso, otras normas, planes, etc. relacionados con el proyecto o propuesta .....	2
A.2.4	Objetivos generales del proyecto de norma o propuesta de acto administrativo ...	2
A.2.5	Objetivos para promover la igualdad de mujeres y hombres .....	2
A.3	EVALUACIÓN PREVIA DEL IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO .....	4
A.3.1	Como se prevé que la presencia de mujeres y hombres en los beneficios o resultados derivados de la futura norma o acto administrativo contribuya a la disminución de las desigualdades en el sector .....	4
A.3.2	Como se prevé que la futura norma o acto administrativo produzca la eliminación o, al menos, una disminución de las desigualdades en cuanto al acceso a los recursos.....	4
A.3.3	En cuanto a la toma de decisiones, la futura norma o acto administrativo prevé una representación equilibrada de mujeres y hombres o, al menos, una representación similar al de su presencia en el ámbito.....	4
A.3.4	Como se prevé que los objetivos y las medidas planteadas en la futura norma o acto administrativo contribuyan a la superación o modificación de las normas sociales o valores de lo que se atribuye a las mujeres o a los hombres .....	4
A.3.5	Como se garantiza el cumplimiento de las normas y otros instrumentos jurídicos dirigidos a evitar la discriminación y promover la igualdad y se prevé una mejora de las mismas .....	4
A.4	MEDIDAS PARA ELIMINAR LAS DESIGUALDADES Y PROMOVER LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES .....	4



## A.1 OBJETO DEL INFORME Y CONSIDERACIONES GENERALES

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 18 a 22 de la *Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres*; y la *Resolución 40/2012, de 21 de agosto, de la directora de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno «por el que se aprueban las Directrices sobre la realización de la evaluación previa del impacto en función del género y la incorporación de medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres»*; los proyectos de normas y determinados actos administrativos que se elaboren en el ámbito de la Administración de la CAPV habrán de ir acompañados de un Informe de Impacto del Género. Dicho informe deberá ser realizado por el órgano que promueve la norma e informado por Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.

El Informe de Impacto en función del género es un documento en el que, por un lado, se analiza si la actividad proyectada en la norma puede tener repercusiones positivas o adversas de cara a eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres y de promover su igualdad en el contexto social sobre el que se pretende intervenir, y en el que, por otro lado, se recogen, en función de dicho análisis, las medidas correctoras y las modificaciones que habrán de incorporarse en el proyecto de norma con el fin de neutralizar su posible impacto negativo o, en su caso, de fortalecer su impacto positivo.

El objeto del presente documento es analizar las posibles cuestiones de discriminación por cuestiones de género que pudieran tener en el marco de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SSU.02 Betiondo definido en el planeamiento vigente del municipio de Ermua.

A pesar de que no existan directrices claras del contenido exacto a nivel urbanístico que debe contener un informe de este tipo, en el presente documento se pretende hacer un análisis con una perspectiva de género de las propuestas de ordenación pormenorizada planteadas en la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SSU.02 Betiondo a la vez que cumplimenta los apartados que figuran en el Anexo I a las Directrices Informe de impacto en función del género.



## A.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE NORMA O PROPUESTA DE ACTO ADMINISTRATIVO

### A.2.1 Denominación del proyecto de norma o propuesta de acto administrativo

Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SSU.02 Betiondo que establece la ordenación pormenorizada de este ámbito y en concreto de la parcela 43.

### A.2.2 Departamento y la Dirección que lo promueve

Ayuntamiento de Ermua

### A.2.3 Señalar, en su caso, otras normas, planes, etc. relacionados con el proyecto o propuesta.

La Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SSU.02 Betiondo se centra en la oportunidad de incorporar el uso de alojamiento dotacional actualmente no contemplado por el Plan Parcial del sector SSU.02 Betiondo, ámbito recogido por el anterior Plan General de Ordenación Urbana de Ermua. El Plan Parcial de Betiondo fue aprobado definitivamente mediante Orden Foral el 24 de febrero de 2004. Posteriormente se redacta una modificación puntual del mismo, resultando un texto refundido de junio de 2016, documento utilizado como punto de partida para la redacción del presente documento de Modificación Puntual.

### A.2.4 Objetivos generales del proyecto de norma o propuesta de acto administrativo

Los objetivos generales que se plantean con la modificación Puntual del Sector SSU.02 Betiondo quedan definidos en el apartado 1.3 “Objeto y justificación de la Modificación” dentro del apartado 1. Consideraciones Generales del documento de Memoria.

### A.2.5 Objetivos para promover la igualdad de mujeres y hombres

Como ya se indicaba anteriormente, la modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SSU.02 Betiondo incorpora el uso de alojamiento dotacional en parte de la actual parcela 43, generando dos nuevas parcelas. Por lo que se prevé una segregación de la parcela 43, reservando la posibilidad de construir dos actuaciones destinadas a alojamientos dotacionales.

**El objetivo de la ordenación urbanística desde el punto de vista la transversalidad y con un punto de vista de género, plantea los siguientes aspectos:**

- La incorporación del uso de alojamientos dotacionales en estas parcelas, posibilita que haya más personas transitando por la calle en un barrio periférico, proporcionando la sensación de mayor seguridad a la zona.
- La incorporación de nuevos y variados usos, implantadas en un determinado territorio, hace más compleja la trama urbana, generando espacios y calles que

son percibidas por la ciudadanía como más seguras, frente a los barrios que solo tienen un uso.

- La ubicación de las nuevas parcelas que incorporan el uso de alojamiento dotacional se plantea manteniendo una continuidad de usos entre los previstos en el plan parcial y los existentes, logrando, de este modo, no generar parcelas aisladas, y que los recorridos que se generan entre éstas tengan mayor concurrencia.
- Se dispone de un acceso rodado y peatonal para acceder a las parcelas por uno de los laterales de éstas, aprovechando un itinerario peatonal planteado por el plan Parcial.
- Se amplía parte del recorrido peatonal colindante a la nueva parcela para permitir el paso de vehículos, convirtiéndolo en un vial de convivencia entre peatón y vehículo.
- La nueva urbanización de la zona, garantizaría una adecuada iluminación de los espacios existentes.
- La incorporación del uso de alojamiento dotacional puede favorecer una mayor accesibilidad a los medios de transporte colectivos, como medida para reducir la discriminación por razón de género y de edad, ya que el transporte urbano es utilizado mayoritariamente por mujeres.

En general se considera que la incorporación del uso de alojamientos dotacionales planteada por la Modificación Puntual del Plan Parcial de sector SSU.02 Betiondo tiene repercusiones positivas al eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres y de promover su igualdad en el contexto social sobre el que se pretende intervenir.

### A.3 EVALUACIÓN PREVIA DEL IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO

#### **A.3.1 Como se prevé que la presencia de mujeres y hombres en los beneficios o resultados derivados de la futura norma o acto administrativo contribuya a la disminución de las desigualdades en el sector**

Esta propuesta beneficia a la totalidad del barrio de Betiondo y del municipio de Ermua, ya que la intervención planteada posibilita la creación de alojamientos dotacionales en la parcela 43 de este sector, aportando un nuevo uso social para la ciudadanía.

Se prevé un impacto positivo con el aumento de población en esta zona periférica de Ermua, aumentando la habitabilidad del espacio público al aumentar la densidad por hectárea de esa zona.

#### **A.3.2 Como se prevé que la futura norma o acto administrativo produzca la eliminación o, al menos, una disminución de las desigualdades en cuanto al acceso a los recursos**

Se reitera la explicación dada en los apartados anteriores.

#### **A.3.3 En cuanto a la toma de decisiones, la futura norma o acto administrativo prevé una representación equilibrada de mujeres y hombres o, al menos, una representación similar al de su presencia en el ámbito**

Se reitera la explicación dada en los apartados anteriores.

#### **A.3.4 Como se prevé que los objetivos y las medidas planteadas en la futura norma o acto administrativo contribuyan a la superación o modificación de las normas sociales o valores de lo que se atribuye a las mujeres o a los hombres**

Se reitera la explicación dada en los apartados anteriores.

#### **A.3.5 Como se garantiza el cumplimiento de las normas y otros instrumentos jurídicos dirigidos a evitar la discriminación y promover la igualdad y se prevé una mejora de las mismas**

Se reitera la explicación dada en los apartados anteriores.

### A.4 MEDIDAS PARA ELIMINAR LAS DESIGUALDADES Y PROMOVER LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

¿Se ha incluido en el texto del proyecto de norma o acto administrativo alguna medida ...		<i>Indicar los artículos en que se incluyen las medidas y su descripción.</i>
<p>... para promover la incorporación de la perspectiva de género?</p> <p>Sí No</p>	mejorando el conocimiento de la situación diferencial de mujeres y hombres	Sí, con la redacción del presente documento.
	incorporando la igualdad de mujeres y hombres como principio, objetivo o a título declarativo o expositivo	Sí, con la redacción del presente documento.
	haciendo o promoviendo un uso no sexista del lenguaje	Sí
	promoviendo la participación de personas con formación en cuestiones de género y/o entidades que trabajan por la igualdad	Sí, mediante la participación ciudadana y las charlas de divulgación.
	incluyendo la igualdad como contenido o criterio (de admisión, valoración o ejecución) en procesos selectivos, subvenciones, convenios o actividades formativas, etc.	No procede.
	otras, especificar	---
<p>... para promover una participación equilibrada de mujeres y hombres?</p> <p>Sí No</p>	en tribunales de selección	No procede
	en jurados de premios	No procede
	en órganos consultivos	No procede
	en órganos directivos	No procede
	otras, especificar	En el equipo de redacción del presente documento
<p>... de acción positiva?</p> <p>Sí No</p>	para las mujeres	Sí. Las señaladas en los apartados anteriores.
	para la implicación de los hombres a favor de la igualdad	La formación mediante el presente documento al divulgar el contenido de esta materia en la participación ciudadana.
	otras, especificar	----

... aparentemente neutra pero con un previsible impacto de género positivo?  Sí/No	¿para víctimas de violencia	Si al incorporar la posibilidad de habilitar alojamientos dotaciones dentro de Betiondo.
	¿para familias monoparentales	Si al incorporar la posibilidad de habilitar alojamientos dotaciones dentro de Betiondo.
	¿para quienes asumen el cuidado de personas dependientes	Si al incorporar la posibilidad de habilitar alojamientos dotaciones dentro de Betiondo.
	¿otras, especificar	-----
... para disminuir las desigualdades de las mujeres que sufren múltiple discriminación?  Sí/No	¿por edad	No procede
	¿por clase social	Si al incorporar la posibilidad de habilitar alojamientos dotaciones dentro de Betiondo.
	¿por opción sexual	No procede
	¿por discapacidad	Si al incorporar la posibilidad de habilitar alojamientos dotaciones dentro de Betiondo.
	¿por etnia y/o raza	Si al incorporar la posibilidad de habilitar alojamientos dotaciones dentro de Betiondo
	¿por origen nacional	No procede
... prohibitiva o sancionadora?  Sí/No	¿por incurrir en discriminación por razón de sexo	No procede
	¿por hacer un uso sexista del lenguaje y las imágenes	No procede
	¿otras, especificar	-----

¿Se prevé más allá del contenido del proyecto de norma o acto administrativo la adopción de alguna medida...	Descripción	
... dirigida a complementar o incrementar la eficacia de los objetivos y medidas para la igualdad?	¿acciones de refuerzo a la difusión	No procede
	¿actuaciones de seguimiento y evaluación	No procede
	¿adecuación de estadísticas y realización de estudios específicos	No procede

Sí/No	Acciones de información, sensibilización y formación	Si, con la redacción del presente documento
	Adecuación o adopción de normas, planes o programas	Si, con la redacción del presente documento
	Elaboración de planes para la igualdad	No procede
	Creación de estructuras o servicios	Si al incorporar la posibilidad de habilitar alojamientos dotaciones dentro de Betiondo
	Otras, especificar	-----

En Getxo a 27 de julio del 2021



Cristina Elorriaga  
Arquitecta TRION



EVALUACIÓN DE IMPACTO LINGÜÍSTICO  
DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL  
SECTOR SSU.02 BETIONDO. (ERMUA)

Julio 2021





# ÍNDICE

A.1	OBJETO DEL INFORME Y CONSIDERACIONES GENERALES .....	1
A.1.1	Antecedentes y objeto .....	1
A.2	CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO LINGÜÍSTICO .....	1
A.3	LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SSU.02 BETIONDO Y SUS PROPUESTAS .....	2
A.3.1	Objetivos de la ordenación urbanística .....	2
A.4	SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y SOCIOLINGÜÍSTICA DEL MUNICIPIO .....	3
A.4.1	Metodología .....	3
A.4.2	Situación Socioeconómica .....	3
A.4.3	Situación sociolingüística.....	6
A.5	EVALUACIÓN DEL IMPACTO LINGÜÍSTICO DE LAS PROPUESTAS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SSU.02 BETIONDO .....	7
A.5.1	Metodología .....	8
A.5.2	Cálculo del índice de Evolución del Euskera (IEE) .....	8
A.5.3	Índice de Evolución del Euskera (IEE).....	12
A.5.4	Conclusiones.....	13
A.5.5	Análisis y Evaluación del Impacto de las Propuestas de la Modificación Puntual	13

## A.1 OBJETO DEL INFORME Y CONSIDERACIONES GENERALES

El presente informe se integra en el documento de Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SSU.02 Betiondo definido en el planeamiento vigente del municipio de Ermua, para analizar los posibles impactos en cuanto a la normalización del uso del euskera en el marco del planeamiento que establece la ordenación pormenorizada, con el propósito de minimizar los impactos negativos sobre él y promover la igualdad en el uso con el castellano.

### A.1.1 Antecedentes y objeto

Conforme a lo establecido en el artículo 7.7 de la Ley de Instituciones Locales de Euskadi del 7 de abril del 2016, en el procedimiento de aprobación de proyectos o planes que pudieran afectar a la situación sociolingüística de los municipios se evaluará su posible impacto respecto a la normalización del uso del euskera, y se propondrán las medidas derivadas de esa evaluación que se estimen pertinentes.

El objetivo de este documento es el de analizar las afecciones lingüísticas, más concretamente en el euskera, que pudieran tener las propuestas urbanísticas de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SSU.02 Betiondo.

## A.2 CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO LINGÜÍSTICO

La citada Ley 2/2016 carece de regulación en cuanto a la redacción de la evaluación de impacto lingüístico en aspectos como el contenido material y formal, su tramitación, la incardinación con la propia del planeamiento urbanístico, su carácter y valor jurídico etc.

En ese contexto, esta evaluación lingüística se realiza con base a las siguientes cuestiones que se exponen a continuación:

- La situación socioeconómica del municipio.
- La situación sociolingüística del municipio.
- Las propuestas urbanísticas de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SSU.02 Betiondo y sus posibles afecciones sociolingüísticas.

Estas cuestiones se considerarán de manera global y unitaria en el conjunto del término municipal, sin evaluar de manera diferenciada los impactos que pudieran darse en los distintos barrios o núcleos del municipio.

## A.3 LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SSU.02 BETIONDO Y SUS PROPUESTAS

### A.3.1 Objetivos de la ordenación urbanística

Tal y como se expone y desarrolla en el documento de memoria, el ayuntamiento de Ermua se plantea la posibilidad de incorporar el uso de alojamientos dotacionales en suelos de su propiedad que tienen la capacidad para ello, supliendo de esta manera la creciente demanda de vivienda. La incorporación de este uso pone a disposición de la población un alojamiento dotacional rotatorio que podrían usar jóvenes y mayores, cubriendo esta necesidad social del municipio. Para ello se persiguen los siguientes objetivos principales de ordenación:

1. Dar cabida a una nueva ordenación urbanística, que supone la modificación de la parcela nº43, y disponer como nuevo uso el de alojamiento dotacional.
2. Definir la segregación de la parcela nº 43 y la delimitación de las parcelas que albergarán los alojamientos dotacionales.
3. Reestudio de las alineaciones, rasantes y alturas de la edificación si fuera necesario.

Para albergar el nuevo uso, se plantea modificar la actual parcela 43, segregándola y delimitando dos nuevas parcelas, la parcela 45 y la parcela 46 proponiendo un encaje que se adapte a las futuras edificaciones, así como aquellas que ya pudieran estar desarrolladas.

Se plantea la ubicación de las nuevas parcelas en la zona oeste, dando continuidad a la trama de edificaciones residenciales ya previstas en el Plan Parcial. De este modo se mantiene una continuidad de usos entre los previstos en el plan parcial y los existentes. Finalmente, la zona deportiva prevista en la parcela 43 quedaría contigua y continua a la ya existente en esta misma zona de Betiondo.

Por otro lado, se contemplan otros ajustes como el redimensionado del camino en el perímetro oeste de la actual parcela 43, ampliando su sección para darle un carácter de vial de coexistencia entre peatón y vehículo, permitiendo el acceso de vehículos exclusivamente a las nuevas parcelas planteadas, sin sacrificar los espacios libres planteados desde el plan parcial. Debido a la orografía del terreno se plantea el acceso a las parcelas por este vial de coexistencia, contemplando una superficie de servidumbre de paso en la parcela 45 para acceder a la parcela 46.

## A.4 SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y SOCIOLINGÜÍSTICA DEL MUNICIPIO

### A.4.1 Metodología

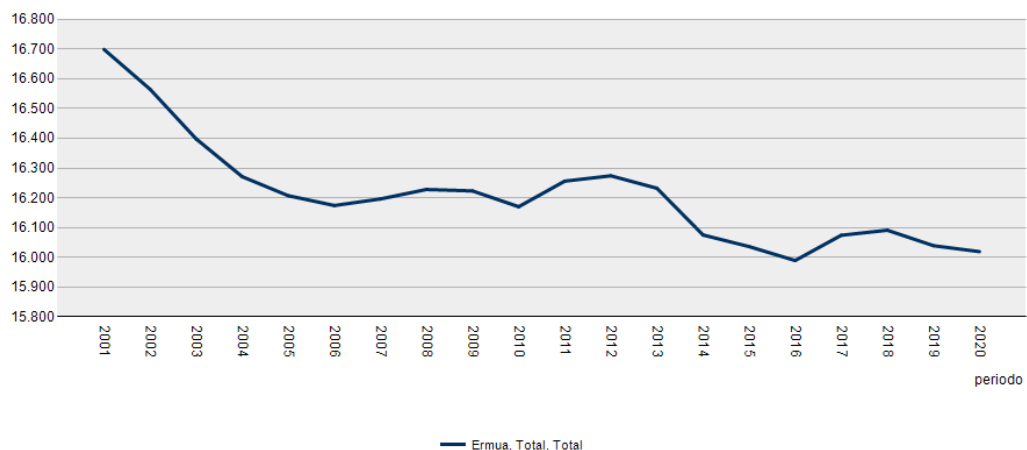
El origen de los datos obtenidos y analizados es el siguiente:

- La fuente de obtención de la mayor parte de los datos que se exponen es de EUSTAT.
- El período temporal analizado es desde el 2001 hasta la última fecha con datos disponibles.
- Se procede a analizar la totalidad del municipio de Ermua, porque las actuaciones inciden en el barrio de Betiondo y el conjunto urbano del municipio.

### A.4.2 Situación Socioeconómica

- **Evolución de la población:**

El municipio de Ermua contaba en 2001 con 16.699 habitantes, produciéndose una considerable reducción de la misma hasta los 16.174 habitantes en el año 2006. A partir de ese año se producen ligeros incrementos y reducciones de la población, alcanzando un máximo de 16.274 habitantes en el año 2012 y un mínimo de 15.989 habitantes en el año 2016. Finalmente, en el año 2020 Ermua recupera algo de población contando con 16.019 habitantes.



Fuente: Elaboración propia a partir del Eustat

Con respecto a la tendencia de la evolución de la población podemos afirmar que se ha registrado un ligero descenso poblacional continuado en los últimos 20 años.

- **Origen de la población:**

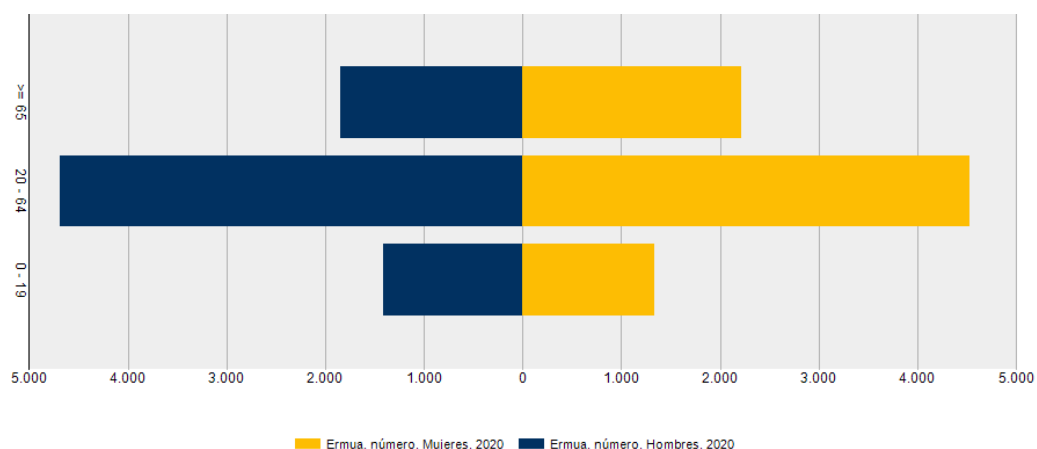
En cuanto a la población de Ermua por el lugar de nacimiento, en el año 2020, el 59,91% de la población nació en la Comunidad Autónoma del País Vasco, el 31,42% en el resto del Estado y el 8,67% en el extranjero. Desde el año 2001 hasta 2020 también se ha producido un incremento considerable de la población extranjera, reduciéndose el procedente del resto del Estado. En cualquier caso, Ermua cuenta con un elevado porcentaje de población procedente del extranjero y del resto de provincias del Estado.

Cabe señalar que el gran incremento de población experimentado por Ermua durante las décadas de los 60 y 70 se debió, por una parte, a la fuerte inmigración llegada desde el resto del Estado, en busca de trabajo y oportunidades.

- **Estructura de la población por edad y sexo:**

La siguiente pirámide representa la estructura por edad y sexo en el municipio de Ermua. En el grupo comprendido entre los 0 a los 19 años suma un total de 2.743 personas suponiendo un 17,12% de la población. El siguiente grupo, nuevamente es el que más personas aglutina, entre los 20 años y los 64 años. Este grupo suma 9.217 personas teniendo un peso en el municipio de 57,54% de la población. El último grupo que son los mayores de 65 años suman 4.059 personas, suponiendo el 25,34% del municipio.

En el grupo de 0-19 años se puede ver que predominan los hombres frente a las mujeres, superando en 81 la población de hombres a la de mujeres. De igual forma, en el grupo de 20-64 años predominan los hombres nuevamente con una diferencia de 169 hombres más que mujeres. Sin embargo, el grupo de más de 65 años, predominan en la pirámide las mujeres frente a los hombres, con una población de 373 mujeres más que hombres.



**Estructura de población por edad y sexo, Ermua, 2020** Fuente: Elaboración propia a partir del Eustat

- **Economía**

El sector de los servicios es el que más contribuye a la generación de puestos de trabajo con un 54,71% de población ocupada seguido por la industria que alcanza un 39,90% según datos del EUSTAT del año 2019. Ambos sectores aportan la mayoría de la riqueza a la economía municipal, con un 49,99% del Valor Añadido Bruto para el sector de los servicios y un 42,64% para la industria. Después de ellos está el sector de la construcción con un 5,16% y el primario con valores muy inferiores (por debajo del 0.21%).

- **Población activa:**

Según datos del 2019, la población activa de Ermua, alcanzaba en 2019 las 7.407 personas, es decir, el 46,18 % de la población censada. En cuanto al número de parados en Ermua, en el año 2019 era de 824, es decir, el 11,12% de la población activa, de lo que se deduce que, al igual que en el resto del estado, la reciente crisis todavía no ha terminado para el municipio.

- **Población de más de 16 años ocupada según la rama de actividad:**

Las ramas de actividad que en el año 2016 contaban con mayor número de población ocupada eran las siguientes:

POBLACIÓN DE 16 O MÁS AÑOS OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD EN ERMUA:

RAMA DE ACTIVIDAD	POBLACIÓN OCUPADA	% SOBRE EL TOTAL
Industria manufacturera	2.582	39,96
Comercio y reparación	867	13,41
Alquiler, inmobiliarias y servicios a empresas	708	10,95
Transporte, almacenamiento y Comunicaciones	382	5,91
Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales.	382	5,91

Fuente: Eustat.

De los datos se deduce la gran importancia de la industria en el empleo del municipio.

Estos datos si los comparamos con el resto de la comarca se puede ver que el orden de las ramas de actividades tiene el mismo orden, aunque es verdad que el porcentaje de población ocupada en algún sector varia.

- **Paro registrado:**

En cuanto al paro registrado, en Ermua en la última década se ha movido entre los 1.102 del año 2010, 824 en el año 2019 y los 866 del año 2020, observándose un descenso del índice del paro con respecto a la última década, que, sin embargo, se ha ido incrementando en los últimos 2 años.

- **Establecimientos registrados y número de empleos en el municipio:**

Las actividades que un mayor número de establecimientos registrados presentan en el municipio de Ermua, de un total de 830 establecimientos que generan en la actualidad 4.032 puestos de trabajo, según datos del EUSTAT del año 2020, son los siguientes:

ACTIVIDAD	ESTABLECIMIENTOS	% SOBRE EL TOTAL
1.- Comercio, transporte y hostelería.	343	41,32
2.- Construcción	126	15,18
3.- Actividades profesionales y auxiliares	92	11,08
4.- Actividades artísticas y otros servicios	78	9,39
5.- Industria, energía y saneamiento	76	9,15

Un dato muy significativo es que, si bien el número de establecimientos industriales no es muy elevado, si es el que más personas empleadas genera al crear 1.648 puestos de trabajo. Le sigue los establecimientos comerciales, transporte y de hostelería que generan 769 puestos de trabajo y en tercer lugar los establecimientos dedicados a la construcción que generan 374 puestos de trabajo.

#### A.4.3 Situación sociolingüística

- **Nivel de instrucción**

En cuanto al nivel de instrucción de los vecinos de Ermua en el año 2019 destacan las personas que cuentan con estudios primarios, 6.349 personas (el 43,15 %), los que han cursado estudios profesionales, 2.881 personas (el 19,58 %) y los que disponen de estudios secundarios, 2.665 personas (el 18,11 %). Las personas que cuentan con estudios superiores alcanzan la cifra de 1.516 (el 10,30%) y las personas que cuentan

con estudios medio-superiores son 603 (el 4,10%), en el extremo contrario se encuentran los vecinos analfabetos o sin estudios que suman el total de 700 (el 4,75%).

- **Conocimiento y uso del euskera**

En el año 2019 el 33,55% eran vascohablantes, el 21,41% eran cuasi- vascohablantes y el 45,04% eran castellanohablantes.

De entre las personas de 2 y más años de Ermua en el año 2016, 5.214 (el 33,55%) eran vascohablantes. Por el contrario, los castellanohablantes en el citado año eran 7.001 (el 45,04%).

En cuanto a la lengua materna, en el municipio de Ermua, para 12.259 personas (76,98%) era el castellano, para 1.615 personas (10,14%) era el euskera, para 989 personas (6,21%) las dos lenguas. Y, por otro lado, 1061 personas (6,66%) para las que era otra lengua distinta.

- **Modelos educativos**

Según el diagnóstico para la revisión del PGOU, en Ermua la demanda del modelo educativo se desglosa de la siguiente manera., un 20% demanda el modelo educativo A, un 44% el modelo educativo B y un 36% el modelo educativo D.

## A.5 EVALUACIÓN DEL IMPACTO LINGÜÍSTICO DE LAS PROPUESTAS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SSU.02 BETIONDO

El objetivo principal de este documento es el de analizar las afecciones lingüísticas, más en concreto en el euskera, que pudieran tener las propuestas urbanísticas de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SSU.02 Betiondo en relación al incremento de población previsto.

El principal factor con incidencia lingüística en el municipio son las propuestas urbanísticas de crecimientos residenciales y de actividades económicas, ya que se calcula en base al incremento del número de habitantes a futuro en base al número de nuevas viviendas propuestas en la ordenación y/o puestos de trabajo generados en las actividades económicas; y el impacto radicaré en el perfil sociolingüístico de la población que se traslade al municipio.

La Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SSU.02 Betiondo no plantea nuevas viviendas como tales, sino propone permitir el uso de alojamiento dotacional en la parcela 43 pudiendo afectar el perfil sociolingüístico, por lo que, a los efectos de calcular su incidencia, se asimilarán a las mismas.



### A.5.1 Metodología

Con el fin de garantizar su rigor, así como el análisis comparado de las conclusiones resultantes del estudio sociolingüístico, la evaluación se realiza siguiendo la siguiente metodología a partir del **cálculo de Índice de Evolución del Euskera (IEE)**. Este cálculo se basa en una serie de índices cuya metodología se establece en la Evaluación del Impacto Lingüístico elaborado por la UEMA (Mancomunidad de Municipios Euskaldunes). Este cálculo tratará de obtener un resultado paramétrico del índice de evolución del euskera, y para ello se toman como referencia los siguientes factores:

- **Índice de Proyección del Euskera (IPE):** Su objetivo es determinar las afecciones que la nueva población estimada puede conllevar en la población vascohablantes (con el consiguiente incremento o reducción del porcentaje actual).
- **Índice de Fragilidad del Euskera (IFE):** Su objetivo es determinar en qué medida las propuestas de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SSU.02 Betiondo pueden romper o alterar la situación sociolingüística del municipio. Para ello se toman como referencia los siguientes factores:
  - La población
  - El porcentaje de la población vascohablantes actual
  - El porcentaje de la población actual cuya lengua materna es el euskera
  - El porcentaje de población actual que utiliza el euskera en el domicilio
  - Las medidas de estructuración-programación actuales para la protección del euskera

### A.5.2 Cálculo del índice de Evolución del Euskera (IEE)

#### A.5.2.1 Índice de Proyección del Euskera (IPE)

Su objetivo es el de determinar los impactos que los nuevos usos previstos en la modificación del Plan Parcial del Sector SSU.02 Betiondo (y la nueva población asociada) pudieran tener en el nivel o porcentaje de conocimiento actual del euskera.

- **Incremento de Población**

Como consecuencia de las propuestas, este índice calcula el número de habitantes a futuro en el municipio en base al número de alojamientos dotacionales propuesto. Este cálculo se basa además en los datos del crecimiento vegetativo propio del municipio y del saldo migratorio.

Para el cálculo del número de alojamientos dotacionales se utiliza la superficie computable para una unidad de alojamiento estándar establecida en el *“Proyecto de Decreto por el que se regulan las condiciones de habitabilidad y las normas de diseño de las viviendas y alojamientos dotacionales en la CAPV”*, que si bien no está aprobado definitivamente, sirve de referencia.

Se establece 30 m<sup>2</sup> útiles para un máximo de 1 persona; 40 m<sup>2</sup> útiles para un máximo de 2 personas para las zonas individuales de uso y 60 m<sup>2</sup> útiles para las unidades de alojamiento adaptados (1 por cada 25). Además, se debe sumar la superficie destinada a zonas comunes, tales como, accesos, escaleras, espacios comunes multiusos, etc. por lo que adoptamos un valor medio de 45 m<sup>2</sup> útiles (56 m<sup>2</sup> construidos), podemos adoptar un valor estándar de Tamaño Medio 1,5 personas/alojamiento.

En la parcela 43 del Plan Parcial del Sector SSU.02 Betiondo se destinan dos parcelas de 2.800 m<sup>2</sup> construidos cada una, con una edificabilidad total de 5.600 m<sup>2</sup> construidos que permite 100 alojamientos dotacionales.

Aproximación Nº alojamientos dotacionales a construir x TM

$$100 \times 1,5 = 150 \text{ personas}$$

La población asociada a los nuevos alojamientos dotacionales previstos se estima en un total máximo de 150 personas.

- **Crecimiento vegetativo**

La media del crecimiento vegetativo en Ermua ronda los -3,14 algo menor que la de Bizkaia que ronda -3,68 según datos del 2019 del EUSTAT, mostrando una tendencia generalizada que muestra un mayor número de defunciones que nacimientos.

El municipio de Ermua contaba con 15.989 habitantes en el año 2016, aunque en el año 2020 Ermua recupera algo de población contando con 16.019 habitantes, por lo que supone un incremento de 30 habitantes en 4 años. Si adoptamos este valor para la parcela 43 del Plan Parcial del Sector SSU.02 Betiondo, durante el desarrollo de la misma, estimando un período de 8 años, se plantea que de los 150 nuevos habitantes aproximadamente 60 serán propios del municipio.

- **Tendencias migratorias**

El municipio de Ermua tiene un saldo migratorio externo del 2,26 por mil según datos el EUSTAT del año 2019. El saldo migratorio externo tiene en cuenta los desplazamientos desde los municipios del resto del estado a la CAPV, o los de dirección inversa, considerando que las entradas y las salidas se pueden medir desde el municipio y por diferencia podemos hallar el saldo migratorio externo del municipio.

TENDENCIAS MIGRATORIAS		ESTIMACIÓN EUSKALDUNES RESULTANTES		
Origen	%	Nº Personas	% Euskaldunes	Nº Euskaldunes
Bizkaia	68,59	62	36,6	23
Resto CAPV	5,78	5	42,2	2
España	19,05	17	0	0
Extranjero	6,58	6	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>90</b>	<b>-</b>	<b>25</b>

- **Estimación del porcentaje de euskaldunes**

	POBLACIÓN	POBLACIÓN EUSKALDUN	
	Nº Personas	Nº Personas	% Euskaldunes
Actual	16.019	5.374	33,55%
Crecimiento vegetativo	60	20	33,55%
Crecimiento inmigración	90	25	--
<b>TOTAL</b>	<b>16.169</b>	<b>5.419</b>	<b>33,51%</b>

Por lo tanto, y a partir de los datos del año 2016 en el que la población vascohablante ascendía al 33,55% del total de Ermua, en el marco del incremento de población asociado al uso previsto en la parcela 43 del Plan Parcial del Sector SSU.02 Betiondo, dicha población se estima en un 33,51%. Esto supone una reducción del 0,04%.

$$\text{IPE} = -0,04$$

#### A.5.2.2 Índice de Fragilidad del Euskera (IFE)

Su objetivo es el de determinar la situación sociolingüística actual del municipio y su mayor o menor fragilidad o consistencia con el fin de evaluar en qué medida el uso previsto en la parcela 43 del Plan Parcial del Sector SSU.02 Betiondo puede alterar o mantener esa situación. Su cálculo responde a la fórmula siguiente:

$$\text{IFE} = [(\text{Uso de la lengua en el domicilio} \times 2) + \% \text{ población euskaldun} + \text{lengua materna}] / 3 + \text{Nº Habitantes} + \text{protección del euskera}$$

$$IFE = [(1 \times 2) + 1 + 1] / 3 + 2 + 2 = 5,33$$

A su vez, la valoración asociada a cada uno de esos factores es la expuesta en la siguiente tabla:

FACTORES	ESCALA	VALOR
<b>Población del municipio</b>	Menos de 550 habitantes	6
	Entre 501-1.000 habitantes	5
	Entre 1.001-3.000 habitantes	4
	Entre 3.001-5.000 habitantes	3
	<b>Entre 5.001-20.000 habitantes</b>	<b>2</b>
	Más de 20.000 habitantes	1
<b>Población euskaldun %</b>	Más del 90%	6
	Entre 90% y 80%	5
	Entre 80 % y 70%	4
	Entre 70% y 60%	3
	Entre 60% y 50%	2
	<b>Menos del 50%</b>	<b>1</b>
<b>Euskera como lengua materna %</b>	Más del 90%	6
	Entre 90% y 80%	5
	Entre 80 % y 70%	4
	Entre 70% y 60%	3
	Entre 60% y 50%	2
	<b>Menos del 50%</b>	<b>1</b>
<b>Euskera como lengua en el domicilio</b>	Más del 90%	6
	Entre 90% y 80%	5

	Entre 80 % y 70%	4
	Entre 70% y 60%	3
	Entre 60% y 50%	2
	<b>Menos del 50%</b>	<b>1</b>
<b>Organización/Configuración existente a los efectos de proteger o incentivar el euskera</b>	Formar parte de UEMA y disponer de ESEP /EBPN	0
	<b>Formar parte de una UEMA o disponer de ESEP/EBPN (Uno u otro)</b>	<b>2</b>
	Ninguna de esas medidas	4

Por lo tanto, si el valor de cálculo del IFE resulta de **5,33**, el impacto del IFE se estima como de **fragilidad baja = 3**

IFE		Impacto del IFE
<b>2-5,9</b>	<b>Fragilidad baja</b>	<b>3</b>
6-9,9	Fragilidad media	2
10-13,9	Fragilidad alta	1
14-18	Fragilidad muy alta	0

### A.5.3 Índice de Evolución del Euskera (IEE)

Su objetivo es el de determinar la evolución del euskera como consecuencia de los impactos que pudieran derivarse de lo nuevos desarrollos planteados. Su cálculo responde a los siguientes parámetros:

$$\text{IEE} = \text{IPE} + \text{Impacto IFE}$$

Por lo tanto, el cálculo del IEE resulta de aplicar la anterior fórmula:

$$\text{IEE} = -0,04 + 3 = 2,96$$

La valoración del Índice de Evaluación del Euskera IEE es la resultante de los parámetros del siguiente cuadro:

INDICE EVOLUCIÓN EUSKERA IEE	EFFECTOS GENERALES	EFFECTOS ESPECÍFICOS
10<	<b>Positivos</b>	Muy positivo
<b>3/9</b>		<b>Positivo</b>
0/2		Bastante positivo
0	<b>Neutro</b>	No tiene efectos
0/-1	<b>Negativos</b>	Escasa relevancia
-2/-6		Moderado
-7/-9		Importante
-10<		<b>Crítico</b>

#### A.5.4 Conclusiones

Como conclusión principal se deriva que las propuestas de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SSU.02 Betiondo generan un impacto positivo en la situación actual del euskera, siendo recomendable seguir trabajando y desarrollando las medidas establecidas en el Plan de Gestión de la Entidad (ESEP) de Ermua.

En cualquier caso, la determinación de otras medidas, excede de las competencias de intervención del propio documento de Modificación Puntual, y son medidas que habrán de tomarse en el ámbito político a través de medidas y políticas lingüísticas que fomenten el conocimiento y el uso del euskera.

#### A.5.5 Análisis y Evaluación del Impacto de las Propuestas de la Modificación Puntual

Una vez realizado el análisis del perfil sociolingüístico de Ermua y constatar el impacto que el crecimiento de población pueda ejercer sobre dicho perfil, se han querido significar las medidas correctoras que la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SSU.02 Betiondo ha adoptado para paliar las consecuencias del impacto generado en sus propuestas, y que se resumen en las siguientes tablas.

PRINCIPALES ASPECTOS		VALORACIÓN	
VIVIENDA	EXPLICACIÓN		IMPACTO SOBRE IDIOMA
¿Se ha adaptado el coste medio de las viviendas a las necesidades de los ciudadanos?	No procede. La Modificación del PP Betiondo no incide en este tipo de cuestiones.	Puntual	No evaluable
¿Los servicios básicos se encuentran cerca de las viviendas?	No procede. La Modificación del PP Betiondo no incide en este tipo de cuestiones.	Puntual	No evaluable
¿Se prevén espacios abiertos para la convivencia cerca de las viviendas?	No procede. La Modificación del PP Betiondo no incide en este tipo de cuestiones.	Puntual	No evaluable
¿Se prevé en edificios nuevos un espacio de relación suficiente en los portales para el encuentro de los vecinos?	No procede. La Modificación del PP Betiondo no incide en este tipo de cuestiones.	Puntual	No evaluable
¿Se plantea un crecimiento sostenible del municipio?	El PGOU de Ermua, que se encuentra dentro de los límites máximos establecidos por las DOT.		Impacto Positivo al captar población de municipios colindantes, aumentando la tasa de vascoparlantes en Betiondo y en Ermua en general
¿Se prioriza la adquisición de las viviendas por parte de los habitantes del municipio?	No procede. La Modificación del PP Betiondo no incide en este tipo de cuestiones.	Puntual	No evaluable
¿Se adoptan medidas para la construcción paulatina de las viviendas?	No procede. La Modificación del PP Betiondo no incide en este tipo de cuestiones.	Puntual	No evaluable
¿Se ha planteado la construcción de las viviendas en distintos ámbitos?	No procede. La Modificación del PP Betiondo no incide en este tipo de cuestiones.	Puntual	No evaluable
ESPACIOS LIBRES	EXPLICACIÓN		IMPACTO SOBRE IDIOMA
¿Se plantean espacios públicos abiertos, cómodos y que inviten a su	La Modificación del PP Betiondo mantiene las zonas verdes y	Puntual	No evaluable

uso?	los espacios libres definidos en la ordenación pormenorizada de este ámbito.	
¿Se pueden prever la red peatonal?	La Modificación Puntual del PP Betiondo no incide en este tipo de cuestiones.	No evaluable
¿Se ha tenido en cuenta la relación entre los distintos espacios libres?	La Modificación Puntual del PP Betiondo mantiene las zonas verdes y los espacios libres definidos en la ordenación pormenorizada de este ámbito.	No evaluable
¿Se prevé que los espacios públicos tengan usos variados?	Si. La Modificación Puntual del PP Betiondo contempla posibilitar el uso de alojamientos dotacionales en este barrio, diversificando los usos y manteniendo la coherencia del servicio público que han de prestar.	Impacto Positivo. Fomenta el agrupamiento de persona con diferentes características, mejorando la cohesión social y la convivencia.
¿Se prevé la mezcla de edades dentro de esos espacios públicos?	Si. La Modificación Puntual del PP Betiondo contempla posibilitar el uso de alojamientos dotacionales en este barrio, diversificando los usos y fomentando que los espacios libres sean usados por todas las edades.	Impacto Positivo. Fomenta la cohesión social y mejora la trasmisión del idioma y la cultura.
¿Los espacios libres que se plantean están pensados para las necesidades locales?	La Modificación Puntual del PP Betiondo mantiene las zonas verdes y los espacios libres definidos en la ordenación pormenorizada de este ámbito.	Impacto Positivo. Mejora la utilización sostenible de los espacios libres existentes, fomentando su utilización, la cohesión social y la convivencia.
¿El Plan protege o mejora los lugares de importancia natural, histórica o cultural?	La Modificación Puntual del PP Betiondo no incide en este tipo de cuestiones.	No evaluable
¿Los espacios libres tienen asociados equipamientos, tiendas y otros usos de	La Modificación Puntual del PP Betiondo no incide en este tipo de cuestiones y mantiene las zonas verdes	No evaluable



cohesión social?	y los espacios libres definidos en la ordenación pormenorizada de este ámbito.	
<b>EQUIPAMIENTOS COMUNIT.</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>	<b>IMPACTO SOBRE IDIOMA</b>
¿El Plan propone equipamientos ligados con la educación, la sanidad, el deporte y la cultura?	La Modificación Puntual del PP Betiondo mantiene los equipamientos deportivos y educativos definidos en la ordenación pormenorizada de este ámbito.	No evaluable
¿La gestión de estos equipamientos será pública?	La Modificación Puntual del PP Betiondo no determina la gestión de los equipamientos comunitarios, aunque si establece que su uso sea público.	Impacto Positivo. Se pueden aplicar los criterios idiomáticos del municipio.
¿En caso de ser privados se prevé algún convenio con la administración?	La Modificación Puntual del PP Betiondo no determina este tipo de políticas.	No evaluable
¿Se prevén equipamientos adaptados a las necesidades locales?	Si. La Modificación Puntual del PP Betiondo mejora los equipamientos comunitarios existentes al generar propuestas concretas para este barrio, posibilitando los alojamientos dotacionales.	Impacto Positivo. Permite la utilización sostenible de los usuarios, la cohesión social, la convivencia y que la tasa de conocimiento y utilización del idioma mejore.
¿Estos equipamientos están en relación y coordinados con el resto de la red de equipamientos?	Si. La Modificación Puntual del PP Betiondo con sus propuestas potencia la red de equipamientos existente que sirve de estructura al municipio.	Impacto Positivo. Mejora la utilización del idioma en los equipamientos, la cohesión social y la convivencia.
<b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>	<b>IMPACTO SOBRE IDIOMA</b>
¿El Plan incentiva la creación de puestos locales de trabajo?	No procede. La Modificación Puntual del PP Betiondo no incide en este tipo de cuestiones.	No evaluable
¿Está entre los objetivos del Plan que	No procede. La Modificación Puntual	No evaluable

los puestos de trabajo que se van a crear vayan a ser ocupados por los propios vecinos?	del PP Betiondo no incide en ese tipo de políticas.	
¿Entre los objetivos está el de lograr distintos tipos de puestos de trabajo?	No procede. La Modificación Puntual del PP Betiondo no incide en ese tipo de políticas.	No evaluable
¿Ofrece puestos de trabajo para todos los grupos de vecinos?	No procede. La Modificación Puntual del PP Betiondo no incide en este tipo de políticas.	No evaluable
¿Se propone un plan de preparación para los puestos de trabajo ofertados?	No procede. La Modificación Puntual del PP Betiondo no tiene competencia para incidir en este tipo de políticas.	No evaluable.
¿Busca una diversificación de la economía del municipio?	No procede. La Modificación Puntual del PP Betiondo no incide en este tipo de cuestiones.	No evaluable
¿Se van a crear puestos de trabajo adaptados a las necesidades locales?	No procede. La Modificación Puntual del PP Betiondo no incide en este tipo de cuestiones.	No evaluable
¿En caso de construirse nuevas empresas se ha planteado que no estén en zonas sensibles al euskera?	No procede. La Modificación Puntual del PP Betiondo no incide en este tipo de cuestiones.	No evaluable
<b>ACTIV. SOCIOCULTURALES</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>	<b>IMPACTO SOBRE IDIOMA</b>
¿El Plan recoge entre sus propuestas promover la cultura, el idioma y las usanzas del municipio?	No procede. La Modificación Puntual del PP Betiondo no tiene competencia para incidir en este tipo de políticas.	No evaluable.
¿Las imágenes y lemas que se van a utilizar tienen relación con las propias del lugar?	No procede. La Modificación Puntual del PP Betiondo no incide en este tipo de cuestiones.	No evaluable.
¿El Plan tiene como objetivo la promoción de la creación de cultura?	No procede. La Modificación Puntual del PP Betiondo no incide en este tipo de cuestiones.	No evaluable.

---

¿El Plan propone la acogida sostenible de turistas y visitantes?	No procede. La Modificación Puntual del PP Betiondo no incide en este tipo de cuestiones.	No evaluable.
¿El Plan propone criterios lingüísticos en su fase de ejecución/redacción?	No procede. La Modificación Puntual del PP Betiondo no incide en este tipo de políticas.	No evaluable.
¿Tras la ejecución del Plan se prevé implantar criterios lingüísticos?	No procede. La Modificación Puntual del PP Betiondo no incide en este tipo de políticas.	No evaluable.
¿Se prevén acciones complementarias para reducir el daño o la afección sobre el euskera?	No procede. La Modificación Puntual del PP Betiondo no incide en este tipo de políticas.	No evaluable.

---



**PLANOS**  
SEPTIEMBRE 2021



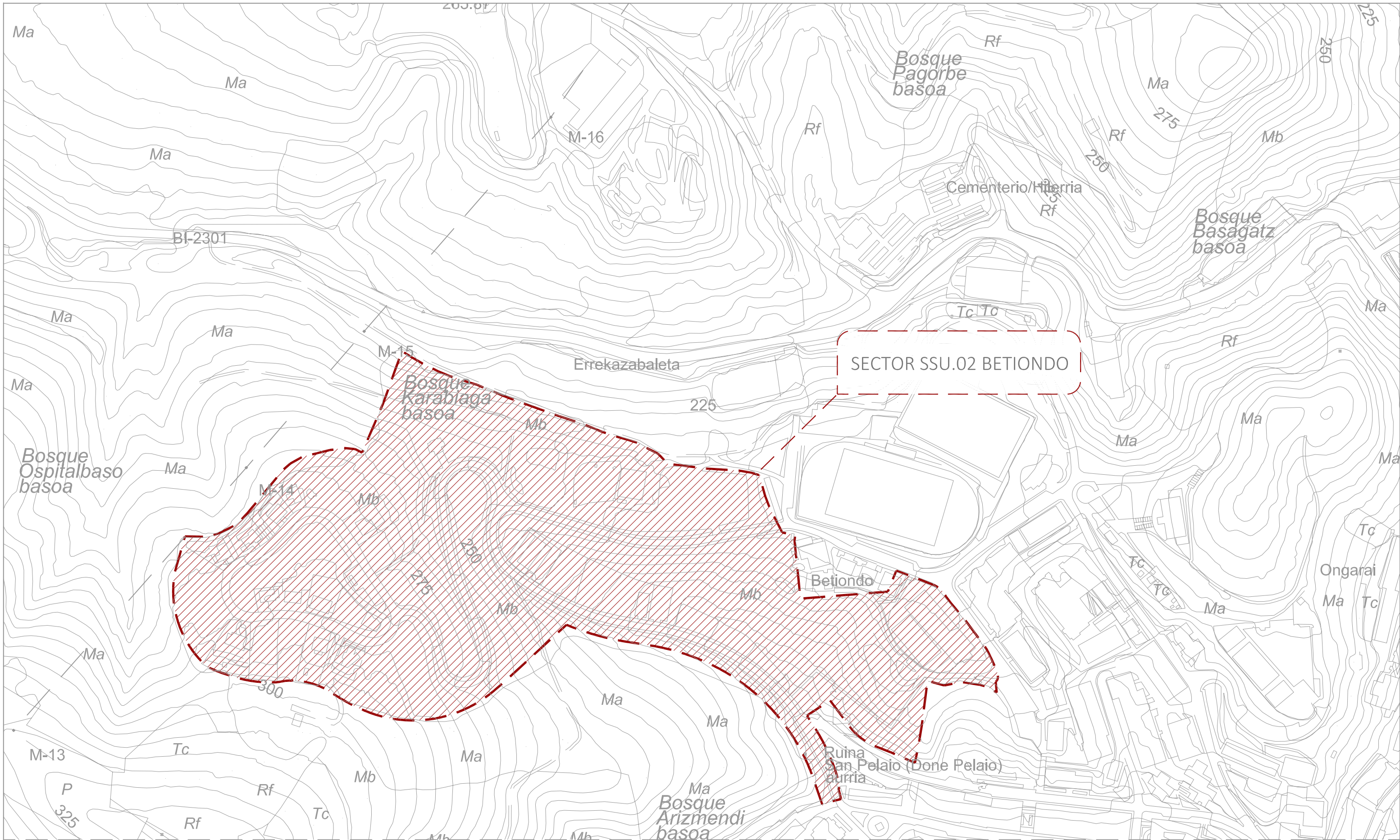
## PLANOS

### PLANOS DE INFORMACIÓN

- PI.1. Situación
- PI.2. Parcelario estado actual
- PI.3. Ordenación pormenorizada. Estado actual.

### PLANOS DE ORDENACIÓN

- PO.1a Parcelario. Estado modificado
- PO.1b Ordenación Pormenorizada. Estado modificado
- PO.2. Ordenación Pormenorizada (parcelas resultantes). Estado modificado
- PO.3. Perfiles y Alineaciones.

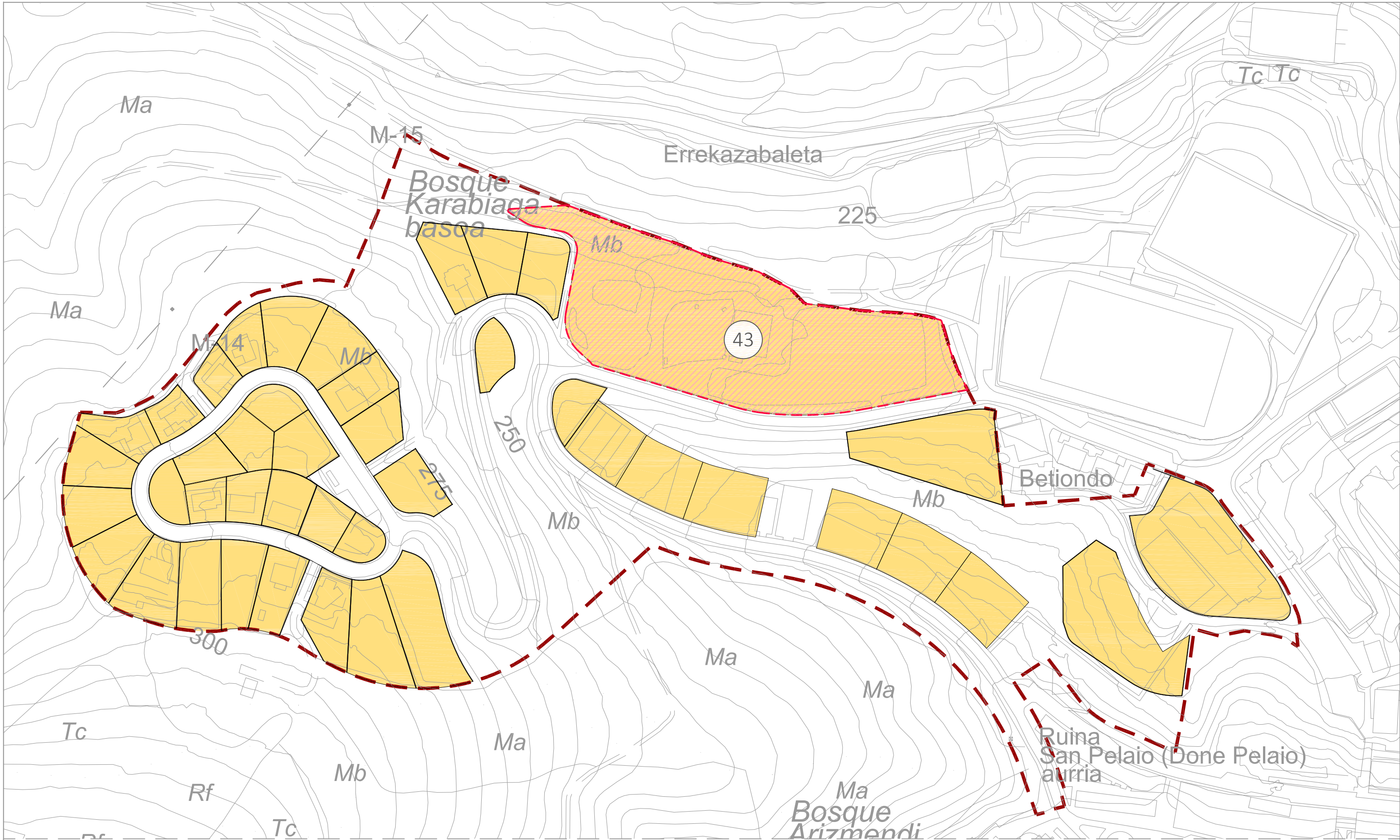


LEYENDA






 LÍMITE SECTOR SSU.02 BETIONDO



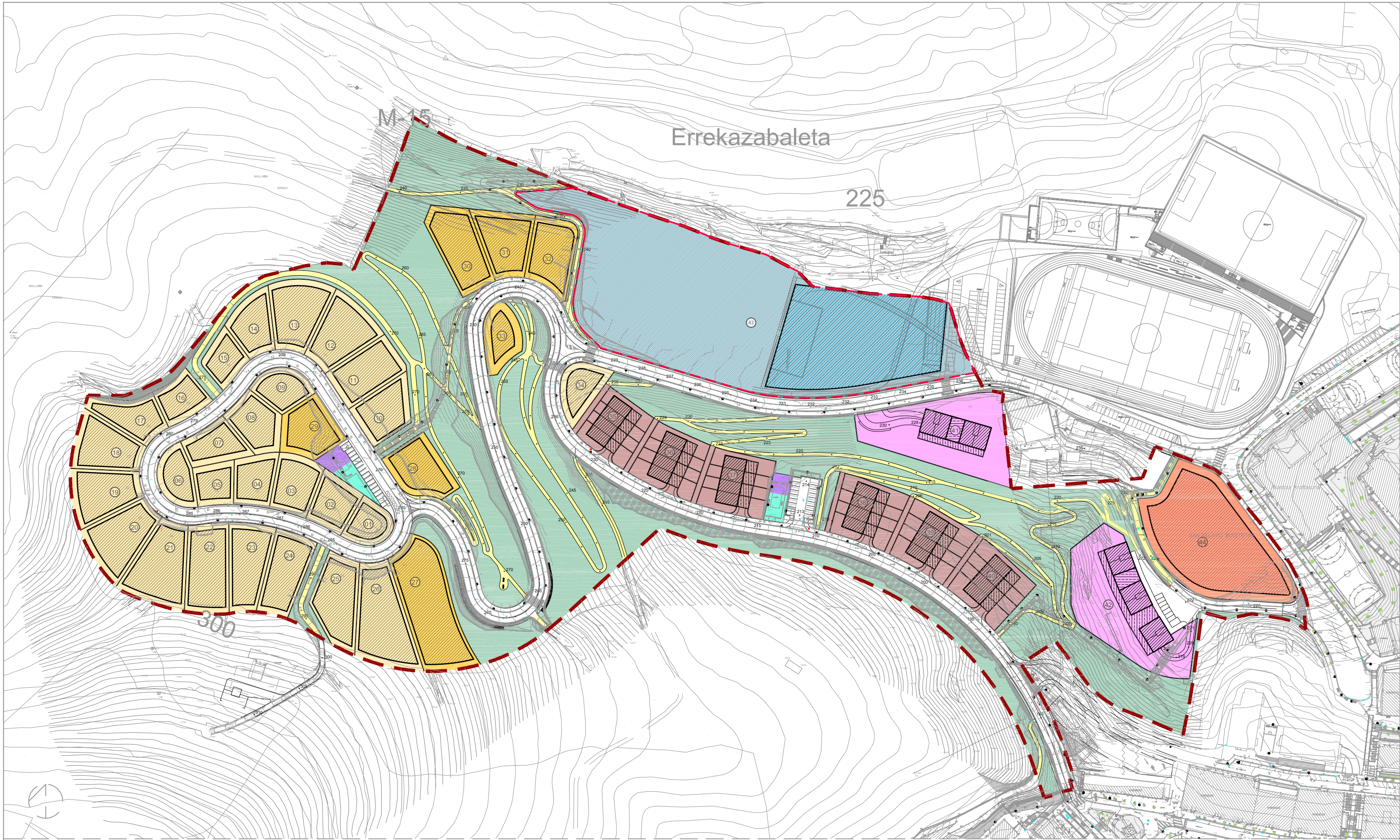


LEYENDA

-  LÍMITE SECTOR SSU.02 BETIONDO
-  PARCELARIO ACTUAL
-  PARCELA 43 A SEGREGAR



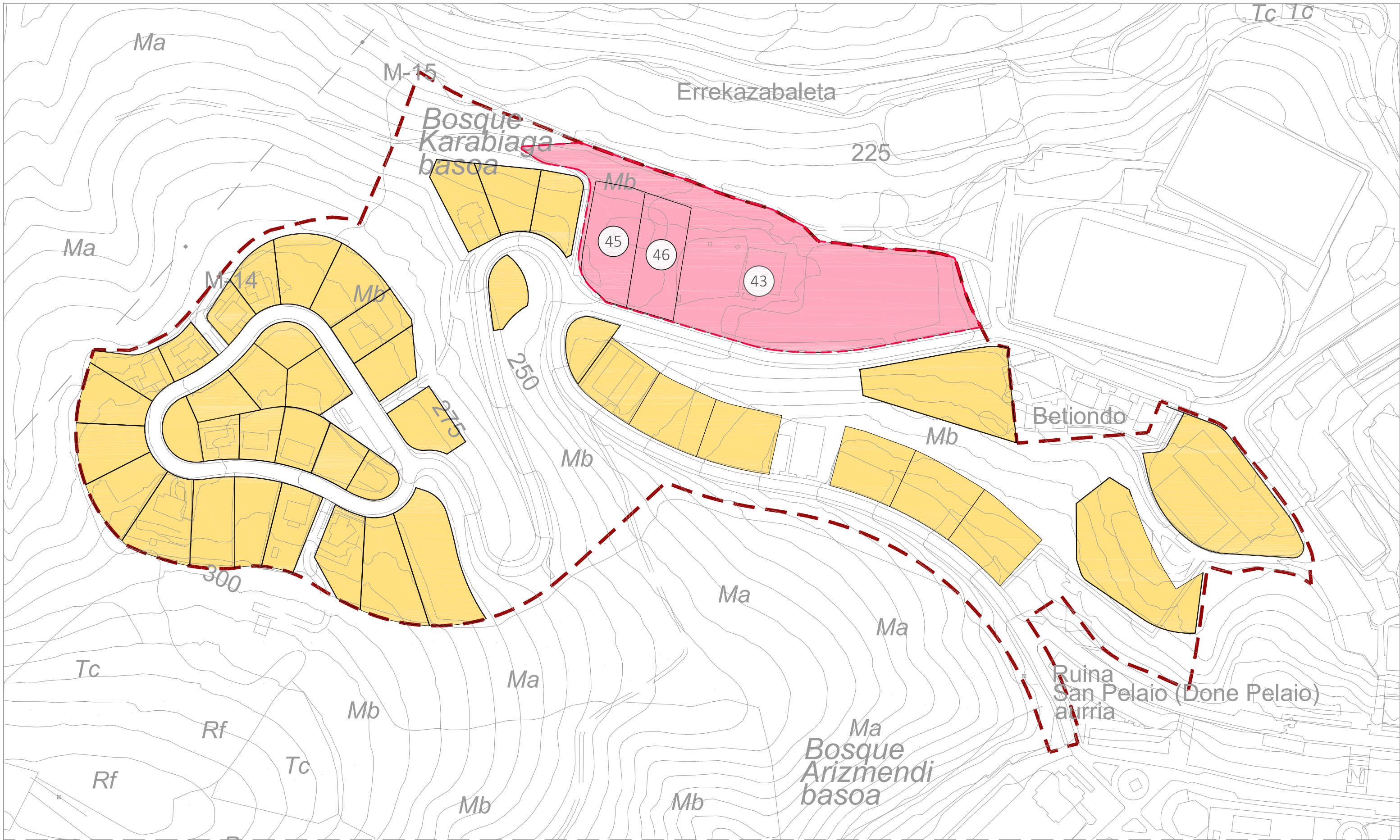




LEYENDA

- |                               |   |   |   |  |
|-------------------------------|---|---|---|--|
| LÍMITE SECTOR SSU.02 BETIONDO | SUP. EDIFICABLE BAJO RASANTE Y EN ALTURA      | PARCELA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DEPORTIVO | PARCELAS PARA VIVIENDAS ADOSADAS EN HILERA                      | PARCELAS DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO EDUCATIVO |
| LÍMITE PARCELA 43             | SUP. EDIFICABLE BAJO RASANTE Y EN PLANTA BAJA | PARCELAS PARA VIVIENDAS BIFAMILIARES          | PARCELAS PARA VIVIENDAS EN BLOQUES DE 4 VDAS.                   | RESERVA PARA EQUIPAMIENTO COMERCIAL            |
| SUP. EDIFICABLE BAJO RASANTE  | PARCELAS PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES         | ESPACIOS LIBRES, ZONAS VERDES Y CAMINOS       | ZONAS PARA CENTROS DE SERVICIOS DE ELEMENTOS INFRAESTRUCTURALES |  |



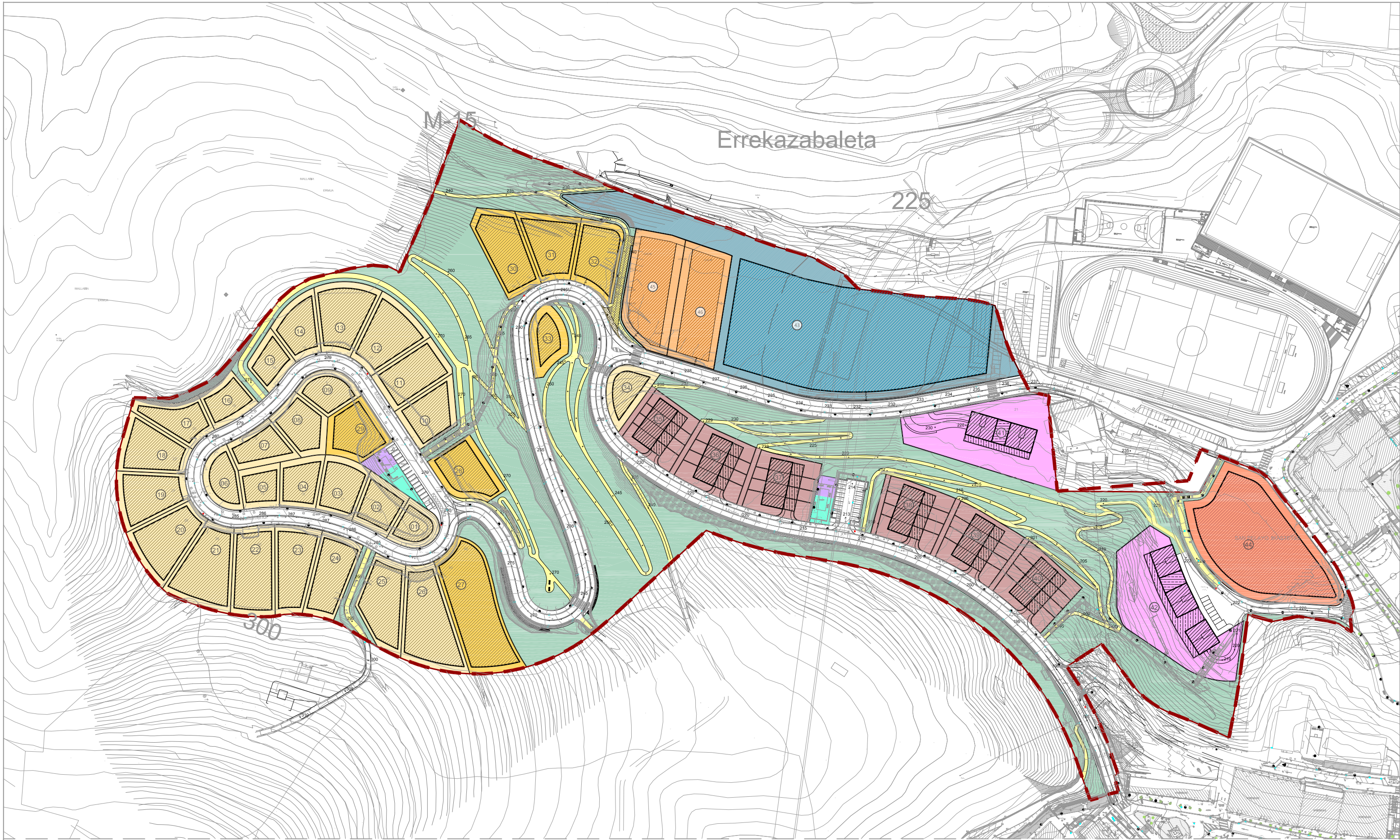


LEYENDA

- LÍMITE SECTOR SSU.02 BETIONDO
- PARCELARIO ACTUAL
- PARCELA 43 SEGREGADA (Parcelas: 43, 45, 46)





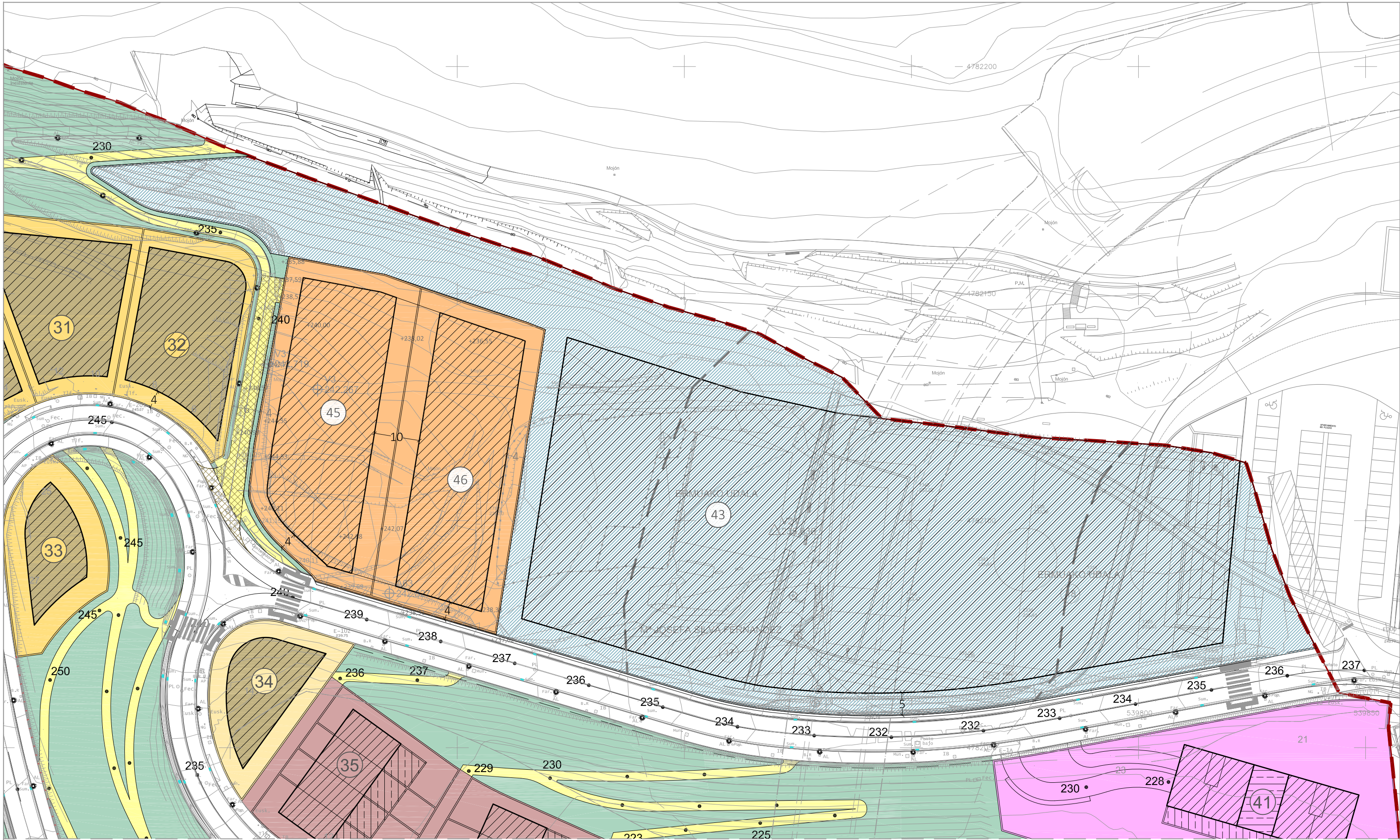


LEYENDA

- |   |  |   |   |  |
|---|--|---|---|--|
| LÍMITE SECTOR SSU.02 BETIONDO                 | PARCELAS DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO EDUCATIVO | PARCELA PARA ALOJAMIENTO DOTACIONAL           | ESPACIOS LIBRES, ZONAS VERDES Y CAMINOS                         | PARCELAS PARA VIVIENDAS ADOSADAS EN HILERA |
| SUP. EDIFICABLE BAJO RASANTE Y EN ALTURA      | RESERVA PARA EQUIPAMIENTO COMERCIAL            | PARCELA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DEPORTIVO | PARCELAS PARA VIVIENDAS EN BLOQUES DE 4 VDAS.                   | PARCELAS PARA VIVIENDAS BIFAMILIARES       |
| SUP. EDIFICABLE BAJO RASANTE Y EN PLANTA BAJA | SUP. EDIFICABLE BAJO RASANTE                   | VIAL DE COEXISTENCIA PEATONAL/RODADO          | ZONAS PARA CENTROS DE SERVICIOS DE ELEMENTOS INFRAESTRUCTURALES | PARCELAS PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES      |





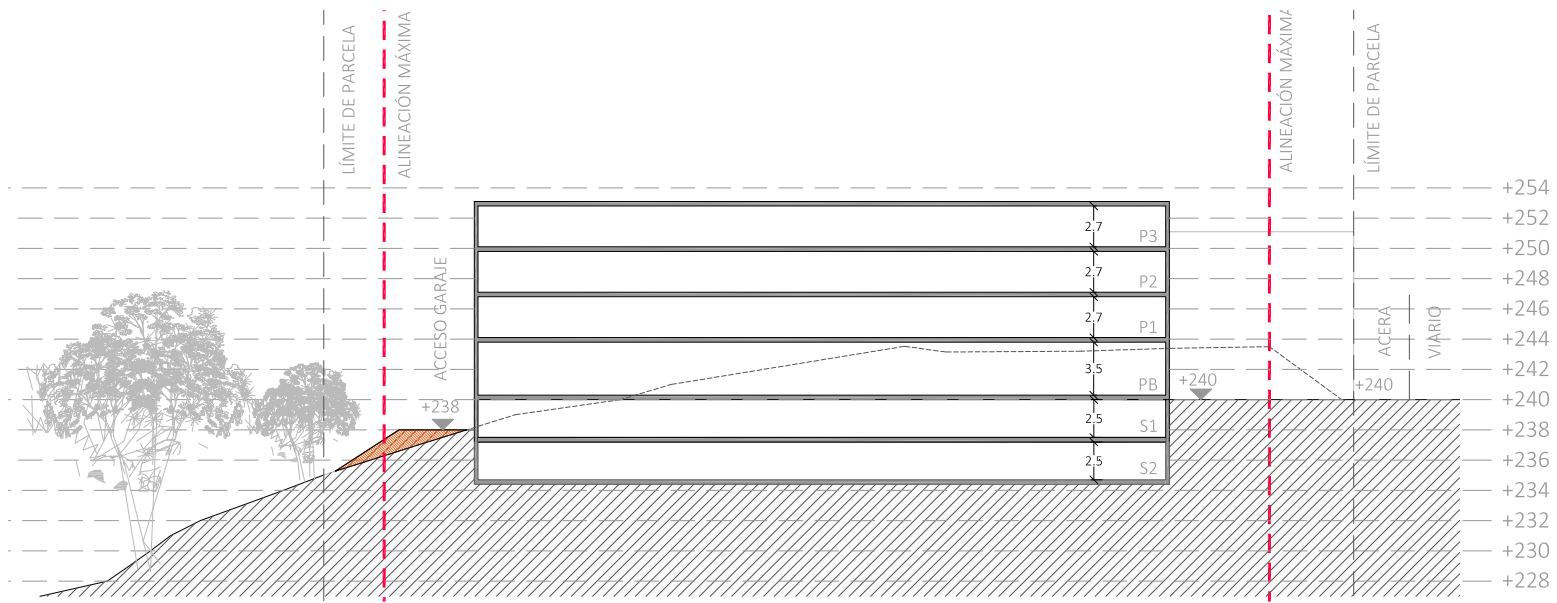


LEYENDA

- |                                      |  |   |   |   |
|--------------------------------------|--|---|---|---|
| LÍMITE SECTOR SSU.02 BETIONDO        | PARCELAS PARA VIVIENDAS ADOSADAS EN HILERA | ESPACIOS LIBRES, ZONAS VERDES Y CAMINOS       | PARCELA PARA ALOJAMIENTO DOTACIONAL           | SUP. EDIFICABLE BAJO RASANTE Y EN ALTURA      |
| LÍMITE DESMONTE VARIANTE SOTERRADA   | PARCELAS PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES      | PARCELAS PARA VIVIENDAS EN BLOQUES DE 4 VDAS. | PARCELA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DEPORTIVO | SUP. EDIFICABLE BAJO RASANTE                  |
| PARCELAS PARA VIVIENDAS BIFAMILIARES | VIAL DE COEXISTENCIA PEATONAL/RODADO       |   |   | SUP. EDIFICABLE BAJO RASANTE Y EN PLANTA BAJA |





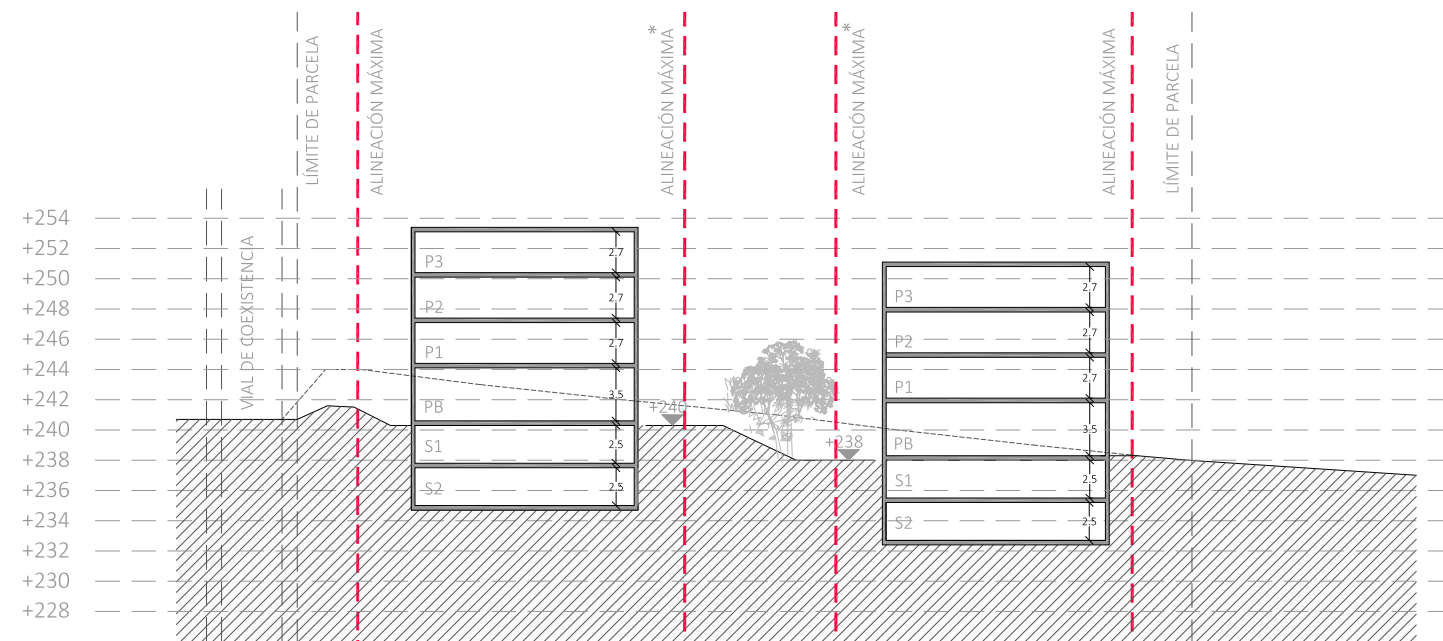


NOTA: Los volúmenes aquí representados, así como su ubicación dentro del área de movimiento, son una propuesta orientativa y en ningún caso son vinculantes. Del mismo modo, las rasantes de acceso en PB, son orientativas.

ESCALA: 1/500

PERFIL A ALTURA: S+PB+III

- PREVISIÓN DE RELLENOS
- DESMONTE TERRENO ACTUAL SEGÚN PROPUESTA



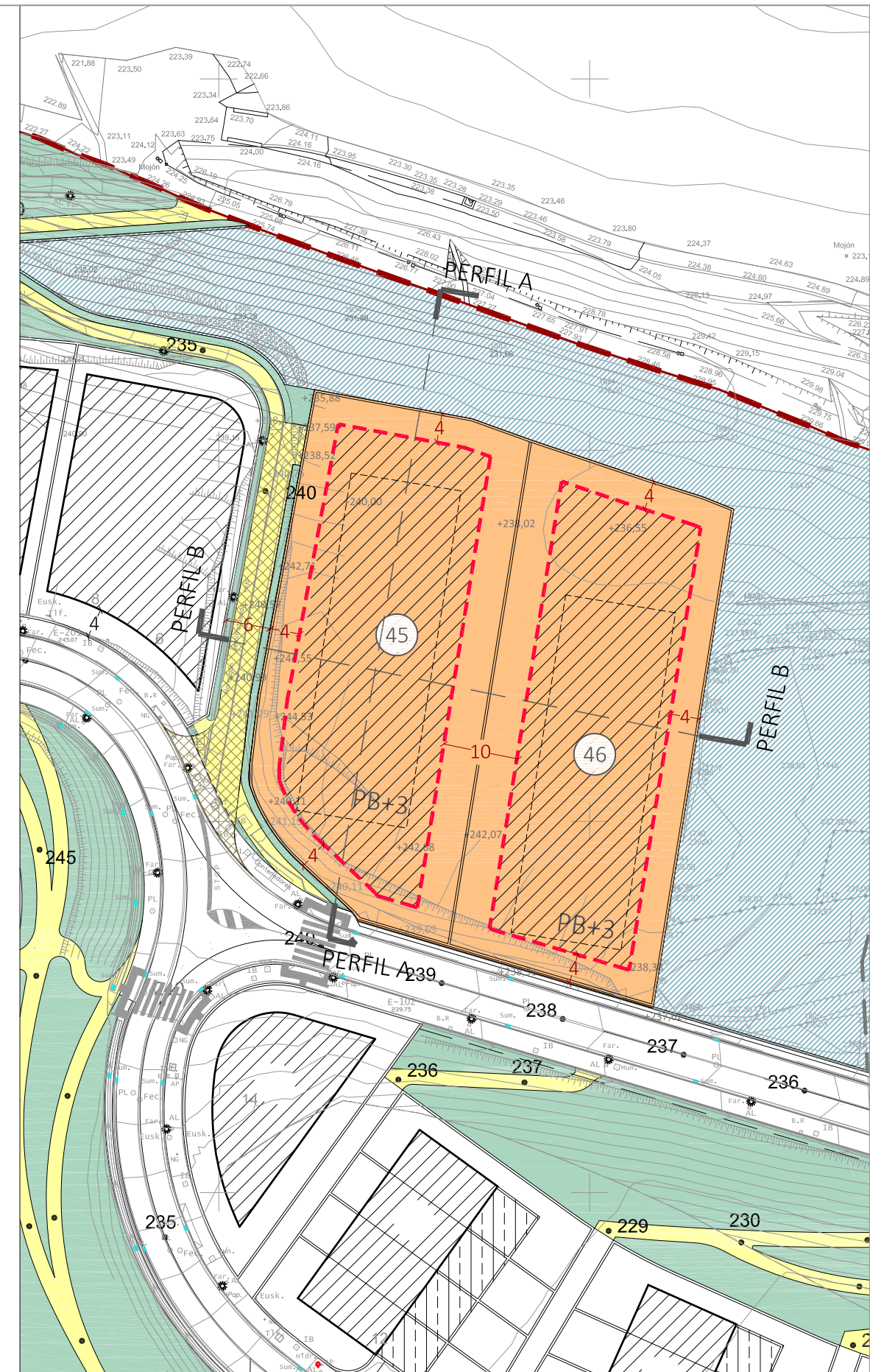
NOTA: Los volúmenes aquí representados, así como su ubicación dentro del área de movimiento, son una propuesta orientativa y en ningún caso son vinculantes. Del mismo modo, las rasantes de acceso en PB, son orientativas.

ESCALA: 1/500

PERFIL B ALTURA: S+PB+III

- DESMONTE TERRENO ACTUAL SEGÚN PROPUESTA

ALINEACIÓN MÁXIMA \*: LAS ALINEACIONES MÁXIMAS FIJADAS ENTRE PARCELAS COLINDANTES (INDICADAS CON \*), PODRÁN OBIVIARSE SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE UN PROYECTO CONJUNTO Y ÚNICO PARA LAS DOS PARCELAS.



ESCALA 1/750

LEYENDA

- LÍMITE SECTOR SSU.02 BETIONDO
- DELIMITACIÓN ORIENTATIVA Y NO VINCULANTE DEL VOLUMEN EDIFICATORIO
- ÁREA DE MOVIMIENTO (ENTORNO MÁXIMO DE EDIFICACIÓN)
- PARCELA PARA ALOJAMIENTO DOTACIONAL
- SUP. EDIFICABLE BAJO RASANTE Y EN ALTURA
- PARCELA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DEPORTIVO
- ESPACIOS LIBRES, ZONAS VERDES Y CAMINOS
- VIAL DE COEXISTENCIA PEATONAL/RODADO

